

Arte, fiesta y manifestaciones efímeras: la visita a Barcelona de Carlos IV en 1802

Laura García Sánchez

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE

UNIVERSITAT DE BARCELONA

***ARTE, FIESTA Y MANIFESTACIONES EFIMERAS:
LA VISITA A BARCELONA DE CARLOS IV EN 1802***

LAURA GARCIA SANCHEZ

TESIS DIRIGIDA POR: JOAN-RAMON TRIADO

PROGRAMA DE DOCTORADO *L'ARTISTA I LA SOCIETAT (1987-1989)*

PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN HISTORIA DEL ARTE

Barcelona, 1998

3. LOS PRIMEROS CAMBIOS: LA REFORMA URBANA E INFRAESTRUCTURAL

Una vez puesto en marcha el mecanismo de las rifas y obtenido algunos caudales, el Ayuntamiento pudo por fin iniciar algunas obras. No obstante, previamente a la celebración del primer sorteo, el consistorio barcelonés había encargado al albañil y maestro de obras Pablo Mas que hiciese una relación de las características que deberían tener las lambordas y piedra de hilo necesarias para emprender las reformas. La labor y repercusión de los hermanos Mas en el ámbito arquitectónico catalán es bien conocida a raíz del estudio de Montaner i Martorell. Como bien señala este autor, *"L'activitat dels germans Más i Dordal és una mostra clara de l'arquitectura a la Catalunya de la segona meitat del segle XVIII. Josep Más i Dordal, nascut cap a 1724 o 1725, amb el títol de mestre de 1748, i el seu germà Pau Más i Dordal, nascut cap a 1731 o 1732, titulat mestre del gremi el 1770 quan ja portava bastants anys de mestre d'obres sota la cobertura del seu germà, i mort el 1808, ocuparen càrrecs importantíssims -mestre d'obres municipal, mestre de fonts municipals i mestre d'obres del capítol catedralici- i feren gran quantitat d'obres, tant particulars com públiques, sobre tot esglésies.*

Llur obra és un bon exponent de l'arquitectura de transició que es feia durant aquestes dècades del segle XVIII, en què alternaven contemporàniament, sense cap preocupació, obres molt barroques i obres molt pròximes al gust neoclàssic.

Així, a les esglésies mantingueren la tipologia i el llenguatge decoratiu barroc, mentre que al Palau Moja i a l'ampliació del Palau Episcopal s'aproximaven bastant al neoclassicisme de Soler i Faneca. Els Más ens mostren nítidament la convivència quotidiana a la Catalunya de la segona meitat del segle XVIII d'aquesta situació de transició del barroc al neoclassicisme.

En el cas dels Más, aquesta transició es produí per la via pragmàtica de la construcció de la ciutat i dels diferents tipus arquitectònics, en introduir una major o menor restricció de la decoració, un major o menor rigor en l'ús dels cànons clàssics i una cada cop major preocupació per la millora del condicionament tècnic i higiènic de l'arquitectura ... Els Más mantingueren un poder enorme, car disposaren del càrrec de mestre d'obres municipal durant uns cents anys. Tots el projectes duts a terme a Barcelona després de l'Edicte d'Obreria de 1771, havien de tenir llur visat. A més, totes les obres promogudes per l'Ajuntament, tant d'edificis nous, i reformes a la seu

de l'Ajuntament, com obra civil municipal, passaven per llurs mans. Només quan les obres eren de gran volum l'Ajuntament les adjudicava a companyies privades en subhasta pública. En aquests casos, el mestre Josep Más i Dordal redactava un informe tècnic previ, on exposava la necessitat, les característiques i el cost aproximat de l'obra; informava un plec de condicions o "taba" per a la subhasta; i supervisava la construcció correcta de l'obra. En un altre ordre de coses, és important constatar que l'activitat edilícia dels Más es basava ja en una gran especialització i divisió del treball ... Just aquesta major especialització i lenta configuració d'un sector de la construcció clarament capitalista és ben palesa en els equips que projectaven, construïren i decoraren el Palau Moja i l'ampliació del Palau Episcopal, que foren pràcticament els mateixos en ambdues obres.

Els plànols eren traçats per Josep Más i Dordal; la contractació del ram de paleta era responsabilitat del seu germà Pau Más i Dordal ...¹⁷⁸, que es el caso que nos ocupa ahora.

Pablo Mas presentó el documento solicitado a principios de mayo, alegando, según su experiencia profesional, que:

"Las lambordas y piedra de hilo qe. se necesita para la recomposicion de los albañales, y empedrados de las Calles de esta Ciudad, han de ser del tenor siguiente.

1º Las lambordas para cubrir las aberturas de los albañales con bobeda, habra de ser de calidad fuerte, con el ancho de tres palmos cada una, cinco palmos de largo, un palmo y cuarto de grueso, bien trabajadas por encima a punta de picón para qe. llevan la misma torna qe. llevare el empedrado de encima la clabaguera, y bien esquadras de las juntas.

2º Las lambordas rectas, de quatro, cinco y seis palmos de largo habran de tener alomenos un palmo y medio de ancho, un palmo y un cuarto de grueso bien treballadas por encima á punta de picón, esquadrada de las juntas á fin de que al entremedio de la una á la otra, no queda ninguna rendija.

3º La piedra de hilo nueva qe. habrá de emplearse para la recomposicion de empedrados habrá de ser de las mas fuertes de un palmo hasta un palmo y cuarto de ancho, y en lo menos de largo un palmo y medio, y de grueso û hondo un palmo y medio: y en caso de ser necesario algunas porcioes de piedra de hilo nombradas botijas, estas en cuanto al largo y ancho deberan

¹⁷⁸ MONTANER I MARTORELL, 1990, págs. 381-389.

ser de las medidas arriba explicadas, con el grueso de dos palmos, unas, y otras, bien trabajada por encima, esquadrada, de las juntas, bien llanas por debajo, y lo qe. sea menester para su buen asiento.

Las lambordas y piedra de hilo de una y otra especie habran de ser de las medidas y qualidades arriba explicadas, con prebencion qe. sean rigurosamente rebistadas por la persona, qe. destinase la Muy Illtre. Junta, y en lo supuesto de hallar faltas de alguna de las arriba explicadas circunstancias, en medidas ô qualidad, debera luego el Ympresario sacar de la obra y sus inmediaciones la tal part ô partida de piedra qe. se habrá señalado por defectuosa e inutil para emplearse en la citada obra.

Barn^a y Mayo 1 de 1802¹⁷⁹.

Una vez leído el documento, y preveyendo el momento en que se pudiese dar inicio a la recomposición de empedrados a través del beneficio de las rifas, el Ayuntamiento comisionó a Antonio de Borrás para que hiciese saber a Pablo Mas que debía contactar con los canteros que mejor pudiesen ofertar el material requerido a tenor de las circunstancias exigidas, solicitándoles además un presupuesto de obra que debían hacer llegar a la Junta. La respuesta de los canteros no se hizo esperar, y dos días después presentaron las dos propuestas siguientes:

"Muy Yltre. Señor

En atención al papel que antecede que se ha servido mandar pasar la muy illustre Junta á los baxo firmados; para que pueda tener el desempeño que decea, y que nosotros anhelamos complacer, aunque se hace muy duro con las especificadas circunstancias, y escrupulosidades, pero con todo para que en el caso que tenga â bien querer la piedra en los mismo terminos que tiene expresada la Illtre. Junta, pondremos precios arreglados a ellos que seran los primeros, y el desempeño que podremos dar y seguidamente pondremos en los terminos que podriamos dar mayor desempeño, y con mas equidad de precios.

¹⁷⁹ A.H.C.B., Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento, año de 1802, caja nº 7.

1º . Por cada lamborda para cubrir las aberturas de los albañales con bovedas con las medidas expresadas en el antecedente papel, a treinta y siete reales doce dineros de ardites	3& 159
2º . Por cada lamborda de 4 ps de largo, con las medidas y circunstancias pedidas, diez reales de ardites	1& -9
3º . Por cada lamborda de 5 ps de largo, con las dichas circunstancias quince reales	1& 109
4º . Por cada lamborda de 6 ps de largo, con dhas circunstancias a veinte y dos reales y doce dineros	2& 59
5º . El palmo lineal de piedra de hilo, baxo los requisitos y circunstancias anotadas, â un real y veinte un dinero	3&9
6º . El palmo lineal de piedra de hilo nombrado de Botifas, arregladas como dho papel expresa â tres reales y diez y ocho dineros	796

El desempeño que con las expresadas circunstancias y precios podriamos dar es el siguiente.

En Cada Semana

Carretadas - Lambordas de la primera tres	3
Carretadas - Lambordas de las segundas unas con otras de 4.5 y 6 palmos. tres	3
Palmas lineales de piedra de hilo, mil ochocientos	1800
Palmas Lineales de Botifas, dos cientos	200

Circunstancias con las quales se pueden hacer â precios mas equitativos, y no deterioran las calidades de las piedras.

1º . Cada Lamborda para Albañales de boveda de 5 ps largo, 3 ps ancho y 8 ps 1/4 de grueso, con la Juntas bien cumplidas â veinte y seys reales y seis dineros	2&1296
2º . Cada lamborda de 4 ps largo, 1 ps 1/2 de ancho, 1 ps de grueso todo poco mas o menos, las juntas bien cumplidas seis reales	129

- 3º . Cada lamborda de 5 ps largo, 1 ps 1/2 ancho y 1 ps de Grueso todo poco mas o menos bien cumplidas sus juntas a nueve reales 1 & 9
- 4º . Cada lamborda de 6 ps largo, 1 ps 1/2 de ancho, 1 ps de grueso, todo poco mas o menos con las juntas bien cumplidas trece reales y doce dineros 1 & 79
- 5º . El palmo linial de piedra de hilo de un palmo, a 1 ps 1/4, 1 ps 1/2 largo? y 1 ps cola, todo poco mas o menos, y con buenas juntas â diez y seis dineros 1 & 79
- 6º . El palmo linial de piedra llamada botifa, de 1 ps â 1 ps 1/4 ancho, 1 ps 1/2 de largo y 2 ps de cola, poco mas ó menos, y con buenas juntas á un real y doce dineros 39

Baxo las Expresadas circunstancias y precios podriamos dar el desempeño siguiente.

Cada Semana

- Lambordas de la primera calidad tres canres. 3*
- Lambordas de la 2ª 3ª y 4ª calidad ocho cans. 8*
- Palmas piedra de hilo semanales 4000 ps*
- Palmas liniales de Botifas 450 ps*

Qualquiera de las antecedentes circunstancias ha de ser con el bien entendido de pagarse â cada uno de por si la piedra baxada semanalmente, en metalico y no de otro modo, y en el caso de nessecitar la muy Illtre. Junta mayor desempeño se nos advertirá para poder proceder con arreglo y justificacion de lo que pidieran las circunstancias, y al mismo tiempo qe. si la Muy Illtre. Junta le fueran menester otras calidades de piedras, les atienda en el desempeño, por averlo dado en lo de mas mala calidad. Barnâ a 3 de Mayo de 1802.

Pedro Torras Jayme Calvet Miguel Bosch¹⁸⁰

El mismo día fueron estudiadas por parte del Ayuntamiento las proposiciones efectuadas por dichos canteros, pareciéndoles excesivos los precios de la "primera proporcion que hacen con arreglo a las circunstancias que manifestó el albañil Pedro Mas deben tener dichas lambordas y piedra de hilo". Dado que "con la segunda proposicion ofrecen proveer a precios más

¹⁸⁰ A.H.C.B., Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento, año de 1802, caja nº 7.

equitativos no deteriorando las calidades de las piedras, segun se manifiesta de los papeles que quedan aqui", el Ayuntamiento determinó que antes de decidir sobre el particular debían ver directamente las muestras de las lambordas y piedras de que hablaban los canteros en su segunda proposición. Además, como también tenían que estudiar si podrían obtener algún tipo de ventaja o ahorro en el gasto de empedrados, encargaron a Antonio de Borrás y Joaquín de Vendrell que determinasen si por medio de estajo podría ser más útil la renovación de los empedrados que a jornales¹⁸¹. El día cinco de mayo, una vez examinado el material aportado por los canteros como ejemplo *"y no habiendose podido conseguir que rebajasen la menor cantidad de los precios a que han ofrecido obligarse"*, el Ayuntamiento admitió la última de las dos proposiciones contenidas en el documento presentado con anterioridad, *"con la circunstancia que las lambordas y piedras que provean sean conformes a las muestras"*.

Como aún seguía pendiente la decisión de determinar cómo se efectuaría el contrato de la obra, Pablo Mas presentó al Ayuntamiento dos relaciones al respecto, siendo una de ellas la redacción de una escritura de asiento con los pactos y condiciones que debía seguir el empresario que decidiese intervenir en la recomposición de lo albañales y empedrados¹⁸². Se decidió

¹⁸¹ La diferencia entre ambas es que el estaje es la obra u ocupación que se ajusta por un tanto alzado, a diferencia de la que se hace a jornal, la cual, como su nombre indica, se ajusta según lo trabajado diariamente.

¹⁸² 1. *"Los precios qe. Pablo Mas ofrece haser las canas lineales de enlambordado, y canas superficiales de empedrados, atendidas las circunstancias expresadas en la Tabla, son los siguientes:*

P^a La cana lineal de enlambordado de lambordas nuevas y biejas levantando lo qe. sea necesario las banquetas à precio de .. 1&104

Por cada lamborda qe. habra de ponerse de nuevo en lugar de otra à &54

La cana superficial de empedrado con mescla à 1&181

La cana superficial de empedrado con arena à 1 124

Y en caso de hallarse algun espacio de banquetas, qe. hubiese de haserse todo del todo nuevo habra de pagarse separadamente su importe.

Barn^a y Maio 6 de 1802

Por no poder escribir mi padre Pablo Mas

Joseph Mas y Vila

2."A qualquier persona qe. como a mas ventajoso postor entender quisiera en parte de la recomposicion de los albañales y empedrados, algunos con mescla y otros con arena, el Muy Iltre. Ayuntam^{to} de esta ciudad le otorgara Escritura de asiento en debida forma, con los pactos y condiciones siguientes:

1. Primerante. sepa el Impresario o persona qe. emprendera esta obra, de manos y algunos materiales, qe. sera de su obligacion el desempedrar todo el piso de calle qe. se considera necesario, llevando aquellas piedras en el parage qe. les fuera aseñalado de aquella calle, à fin de componer las qe. fuesen serbibles, excabar y sacar la runa del espacio qe. hubiese de empedrar, ya sea con mescla o con arena profundisando dha excabacion dos palmos donde la superficie superior del empedrado, llevando aquella runa a sus costas en los parages acostumbrados.

2. Item sepa dho Impresario qe. a mas del empedrado qe. con mescla habra de haserse encime el lomo de la bobeda de algunas calles, qe. debera tambien empedrar con arena todo el espacio de dha calle qe. se hallase arruñada por iladas iguales qe. han de unirse con las del empedrado biejo de los dos lados, qual empedrado debera ser bien ajustado y atacado, y despues bien picado con el maso qe. se acostumbra lo qe. debera executarse con abundancia de agua, hasta

entonces que se empezase a trabajar a jornales¹⁸³ en una sola calle "y que esta sea la ancha, principiando en la inmediación de la Fusteria, quedando el cuidado de la obra a cargo de dho

quedan bien iguales las piedras, poniendo despues encima del mismo empedrado una cama de arena de medio cuarto de grueso a fin de qe. esta se introduzca por las juntas, hasta quedar del todo llenas.

3. Item sepa el mismo Impresario qe habra de quitar de encima los albañales ô clabagueras todas las lambordas qe se hallasen rotas, desquisiadas de su plan ô undidas, en cuyo lugar habra de poner otras de nuevas aprovechando las biejas qe. fuesen serbibles, levantando sus banquetas lo qe. sea necesario para quedar el piso de la calle arreglado al desnivel y bertiente de la misma; y en caso de haberse de poner una ô mas lambordas al entremedio de algunos enlambordados buenos qe no se hayan de quitar, estas habrán de satisfacerse cada una de por si.

4. Item tambien sepa el Impresario qe. los albañales particulares o clabaguerones de las casas seran a cargo de los mismos vecinos el componerlos o mandarlos componer por el maestro qe. bien les pareciese, satisfaciendole los mismos particulares dueños de dhas casas sin qe esto se concidera ser parte del asiento, con la prevencion de qe dhos clabaguerones deberan ser cubiertos con lambordas nuevas de quatro palmos de largo, un palmo y medio de ancho, y un palmo y cuarto de grueso.

5. Item sepa qe toda la expresada obra habra de quedar arreglada a las circunstancias arriba explicadas, y en caso de faltarle alguna de dhas en bertientes, mal trebajado, o qualidad de materiales, deberá el impresario desaserlo y bolberlo haser a satisfaccion de la persona qe nombrase el Muy Illre. Ayuntamiento sin qe. por esto pueda pretender ninguna mejora.

6. Item sepa el impresario qe. con los presios de la obra devera estar comprendido todo lo qe. menester fuese asi de manos, materiales de cal, arena, transporte de las runas, herramientas, y demas hasta dejarlo concluido, y qe. dha obra sera rematada â favor de aquel qe. por menos precio se obliguara en haserla, y quedara regulado â tres precios de canas catalanes, superficiales, quadradas y lineales, a saber:

La cana lineal de enlambordado con la recomposicion de las tanquetas, a precio de

La cana superficial o quadrada de empedrado mescla a precio de ...

La cana superficial ô quadrada de empedrado con arena a precio de

Por quiscuna lamborda qe, se habra de poner nueva al entremedio de enlambordados biejos a precio de

A.H.C.B., Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento, año de 1802, caja nº 7.

Un mismo tipo de características aparece en la relación de los Expedientes de Obreria del Ayuntamiento, C-XIV, año de 1802, caja nº 67.

"Qualesquiera persona que quisiese tomar a su cargo proveer â la presente ciud. de las lambordas que se necesiten, debiendo correr por su cuenta los demas materiales y salarios de los oficiales que para ello se necesitasen, y dexando sentadas las lambordas debidamente recomponiendo las banquetas con mortero y demas necesario hasta dexarlas con la correspondte. solidez sepa que el M.Y. Ayuntamiento., presentandose proposiciones admisibles librarâ el asiento bajo las condiciones sigs.

Primeramte. será obligacion del asentista tener la suficiente provision de lambordas de las medidas de 4. 5. y 6. palmos de largo de piedra buena de lamborda de las canteras de Monjuhi del ancho de palmo y medio y grueso un palmo a lo menos; de cada medida de las quales como y tambn. de piedra de hilo debera tener su repuesto en quatro distintas partes de la ciud. para acudir con prontitud â cualquiera parte que dispongan los Sres Obreros.

Otro si debera tambien quando ponga alguna lamborda dexar corrtte. los empedrados que con dha operacion se hubiesen removido; y quedaran en beneficio suio todos los derechos de piedras y lamboradas rotas y piedras que tengan que removerse ô quitarse; y siempre y quando ocurra hacer alguna limpia de Albañales ô empedrados que no quieran tomar a su cargo los vecinos, lo practicara el propio Asentista, cobrando su correspondiente importe para el qual harân los Sres. Obreros el correspte. reparto entre los vecinos conforme â lo que se hubiese echo y

Por cada lamborda que quedase sentada en el modo susodicho se le pagara el tanto â que se convenga, que se le satisfarâ puntualmente por el M.Y. Ayuntamiento por trimestres ô a la fin de cada mes conforme se ajustase presentandose la cuenta exacta y aprobada por los Sres. Obreros".

¹⁸³ Según la opinión de Pablo Mas, hecha presente al Ayuntamiento:

Pablo Mas quien elija los mancebos y peones que le parezcan y sean menester". A principios de agosto volvió a encargarse a Joaquín de Vendrell que se hiciese un tanteo sobre sí debía continuarse igual el método de trabajo en los empedrados.

Conviene matizar, no obstante, a tenor de cuanto hasta ahora hemos referido, que según se puede deducir de la documentación hallada en la *Dotación* de 1802 del *Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona*, no fue a consecuencia de las rifas que se determinó la recomposición de los albañales, lambordas, empedrados y otras obras públicas. Las cuentas de la referida *Dotación* y, principalmente, las del *Libro de Acuerdos* del Ayuntamiento, del mismo año, revelan pagos efectuados a los asentistas Antonio Benasach y Onofre Lligadas ya desde el mes de octubre de 1801 relativos a mejoras urbanísticas, lo cual significa que Barcelona estaba en aquellos momentos en obras y por entonces aún no se sabía ni de forma remota la noticia de la venida de los monarcas a la Ciudad Condal. Como oportunamente señala Triadó, aunque referido básicamente a finales del siglo XVIII, "*La Catalunya d'aquest moment es va configurant en millores urbanístiques, la major part de les quals tenen un caire d'embelliment o pràctic. Barcelona i Tarragona seran les més actives en aquest apartat.*

Barcelona era encara en aquest període una plaça fortificada, envoltada de muralles. Tanmateix, al segle anterior la construcció de la Barceloneta es pot considerar un primer eixample de la ciutat, ja que la seva ubicació és fora muralles. Haurem, però, d'esperar a l'arribada del pla Cerdà per poder parlar d'n intent i una realització d'un pla urbanístic de caire modern, equiparable a altres plans europeus.

De orden de VS he meditado si la recomposicion de los albañales y empedrados de las calles de esta ciudad, seria mas ventajoso haserse por canas ô por jornales, y he hallado, qe. por canas, el Impresario por mas fuerte qe. sea la condision, nunca olvida su conbeniencia dejando de emplear los materiales en calidad ô cantidad qe. corresponde, no profundisando las excavaciones de los empedrados lo qe. requiere, para ahorrarse la cama de arena de debajo qe. es muy necesaria qe. se haga â fin de asentarse y afirmarse bien las piedras, no emplear la mescla con la porcion de cal qe. corresponde y no trabajar la obra con aquel cuidado qe. es regular, habiendo siempre de vigilar para qe. cumplan con lo qe. tienen prometido en el asiento; de lo qe. considero, qe. empleandose las mismas cantidades ô menos, â causa de poderse aprovechar algunos espacios de empedrados, piedra, y de mas, puede prometerse trabajarse con mas seguridad, solidez, y aspecto Publico la expresada obra; por jornales qe. por canas.

Que es quanto puedo informar â VS qe. resolverá lo de su maior agrado. Barr^º y Maio 7 de 1802.

Por indisposicion de mi padre Pablo Mas y comision interina de los Sres. Obreros.

Joseph Mas y Vila

El període objecte del present estudi s'estructura pel que pertoca a l'urbanisme dins l'àmbit de les muralles. És el que anomenen un urbanisme puntual.

El primer projecte fou el de la Rambla. El comte de Ricla, l'any 1786, Felip de Cabanes, entre els anys 1773-1778, i el comte de l'Asalto, entre 1778 i 1789, foren els seus principals promotors ... Les grans obres urbanístiques, però, estaven en mans públiques. Així la Junta d'Auxilis, instituïda per combatre l'atur, es plantejà la construcció del passeig de l'Esplanada i tot el seu entorn urbanístic.

Abans ... cal fer esment d'una sèrie de realitzacions puntuals entre els anys 1797 i 1802, com foren l'empedrat de carrers, l'adequació dels camins d'accés a la ciutat, l'adequació de la muralla de Terra, per part del carrer de Jonqueres i el portal de l'Angel, i la muralla de Mar i el passeig del <<Prado Catalán>>¹⁸⁴.

El permiso solicitado a Carlos IV para la celebración de rifas se hizo una vez constatada la autenticidad de la noticia y previniendo el Ayuntamiento que los gastos iban a ser inmediatos, cuantiosos y difíciles de asumir y afrontar sin algún tipo de ayuda adicional. Lo más interesante de la documentación de *Dotación* es que, a partir de los caudales de las rifas, se trabajó en la calle de la Plateria, del Hospital, del Pi, de Botella, de Cervelló, de Sant Francesc, Sant Pere més alt, Vidrieria, Tapineria, Palla, Boqueria, Puerta Nueva, Sant Pere més baix, Canuda, Flassaders, Montcada, Borne, Sombrerers, Esparteria, Cirés, Terrós, Boria, Condal, Copons, Caldes, Raurich, Espaseria, Portaferrisa, Ripoll, Petritxol, Carne, Santcliment, Cendra, Santa Anna, etc.

3.1. La mejora y el empedrado de las calles

La tarea de revisar el empedrado de todas aquellas calles que a juicio de las autoridades competentes era susceptible de ser renovado no fue tarea fácil para los obreros, a pesar de haber comenzado la obra con gran entusiasmo. Así, siguiendo la lectura del Baró de Maldà, a finales de mayo la calle Ancha estaba ya prácticamente concluída y se alinearon junto a la iglesia de Belén nuevas piedras para iniciar el arreglo de la calle del Carmen. Poco después, el Ayuntamiento dictaminó a través del regidor Vendrell que a fin de adelantar en lo posible el trabajo se empezase

¹⁸⁴ TRIADO TUR, 1984, págs. 219-220.

a trabajar al día siguiente de la festividad del Corpus frente al palacio del Obispo, siguiendo hacia San Jaime¹⁸⁵. Poco tiempo después, el corregidor propuso que se empezase lo antes posible el empedrado de la Plaza Nueva, calle de Boters y Puertaferriera, y se hiciese prevención de piedra en la calle de San Antonio para realizarse el empedrado cuando se iniciase el del Portal¹⁸⁶.

No obstante, a pesar de que los obreros trabajaban incluso en los días festivos¹⁸⁷, el arreglo de los empedrados no avanzaba todo lo rápido que hubiera sido de desear y además de su lentitud cada día surgían más quejas sobre los resultados del trabajo, pues las piedras no quedaban con la consistencia y equilibrio necesarios¹⁸⁸. Semejante problemática planteó incluso la

¹⁸⁵ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 2 de julio.

¹⁸⁶ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXIV, 29 de mayo de 1802. Algún tiempo, concretamente el día 15 de julio, el cronista refiere que: "*Lo carrer del Carme ja queda tot llest en la recomposició de son empedrat ab sorra o arena, i los treballadors en esta feina eren en la Rambla, immediats a Betlem altres, sent ja llest així també lo carrer del Bisbe, continuant l'adob de les pedres de la Plaça Nova i carrer dels Arcs, i, per l'altre cap, amunt de la plaça de Sant Jaume. Lo Carrer Ample queda llest, faltant tot lo de l'Hospital, lo de Sant Antoni i altres carrers que encara no hi han entrat en tal útil obra d'adobs*".

¹⁸⁷ El *Diario de Barcelona*, nº 164, 14 de junio de 1802, pág. 697 publicó este particular consentimiento del obispo Pedro Díaz de Valdés.

¹⁸⁸ "*Respeto de haver expuesto en voz el Señor Sindico Personero haver tenido diferentes instancias paraque manifieste las quejas que se le han hecho de que los empedrados que se executan por disposiciones de los Señores á quienes lo tiene cometido el Aiuntam^{te}. no son lo que debieran ser, y que es reparable la lentitud de los trabajadores; por lo qe. considerando ser cargo de su oficio el trasladar al Aiuntam^{te}. semejantes quejas, comprende no poderse dispensar de practicarlo; como así mismo en atencion á los motivos y con los exemplares qe. ha indicado pide que la Junta de comision que entiende en el referido particular, en la qual se medite lo expuesto por dho Señor Sindico, se añadan a los Señores Regidores uno ó dos Diputados del Comun y al Personero.*

Acuerda que por los Señores de la mencionada Comision formada de la mencionada Comision se trate con presencia de antecedentes y ordenes y de quantos motivos ocurran a dho Señor Sindico, a cuyo efecto se sirva ponerlos y entregarselos pr. escrito, de lo que acaba de pedir el Señor Personero, y se haga pntê al Aiuntam^{te}. en el primero que ocurra lo que estimen corresponda.

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 15 de junio de 1802, fol. 229r y v.; A.C.A., *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, año de 1802, fol. 370v-371r.

La problemática anteriormente tratada referente a los diputados y Síndico Personero respecto a la deliberación mantenida sobre si debían formar parte de la Junta de Obsequios y, por extensión, si podían participar en las resoluciones relativas a obras públicas fue un tema siempre susceptible de polémica. Ello motivó la tajante respuesta presentada por el Ayuntamiento a lo expuesto por parte de estos últimos en materia de empedrados, cuestión que también gozó de su particular controversia y que los responsables afrontaron con una especial sensibilidad por su repercusión pública. En ella se expresaba que:

"El memorial de los Diputs. y Personero del Comun, qe. en fha de 13 de este mes pasa VM. al Ayunt^{te}. de ôrn. de S.E. y RI. Acd^{te}. esta dispuesto de un modo que, á pesar de la sencilla intencion con qe. no se duda haver sido escrito, parece que mira á despintar la circunspeccion, y el zelo con qe. obra este Cuerpo en los asuntos del dia relativos á lo que importa p^{te}. hacer mas recomendables los articulos de Policia a las Rs. familias.

A este efecto, indican á lo menos sino los aseguran varios defectos de los empedrados, atestiguandolos con la voz del publico, cuios clamores expresan qe. van creciendo á proporcion qe. aquellos se van adelantando, lo qual encarecen con tan vivos colores como lo demuestra la particular expresion de qe. quedan comprometidos con el Pueblo no atreviendose a contextarle, con cuió antecedente forcejan en persuadir qe. solo se aquietaria con la concurr^{te}. de sus representantes á la Junta de Obsequios.

no atreviéndose a contextualizarle, con cuyo antecedente forcejan en persuadir que solo se aquietaría con la concurr^{ta}. de sus representantes á la Junta de Obsequios.

Esto a la verdad no puede menos de hacerse sensible al Ayuntamiento. quando reconoce que en el punto de empedrados no permiten ni las circunstancias actuales ni la premura del tiempo la prolixidad que exigiria aquella perfeccion que hallan á faltar en ello los recurrentes, y mucho mas quando descubren ideas de extension de facultades y conocim^{tos}. que ni el decoro, ni el caracter de este Cuerpo permite conferirles sin perjuicio inminente. Vehalo ese Sup^{or}. Tribunal en lo que sigue.

No son meramente los vicios del empedrado los que animan el recurso. El espíritu es procurar un asidero por donde se abran un libre paso á los conocim^{tos}. y disposiciones meramente políticas, y ajenas de su instituto. Si no se dirigiesen a otro asunto que el de empedrados no seria tanto el empeño de sostenerse el Ayuntamiento. porque á la fin no le duelen prendas con las que sepan ellos como invierte qualquiera caudal aunque no publico; pero como expresan deber entender en las demas providas. y las que debe proporcionar la Junta son de muy diferente naturaleza: de ahí es que no puede menos de juzgarse que la idea no es otra que prorrogar sus facultades al par de las del Ayuntamiento. y poner á este en estado de que no se llame tal sin la concurrencia de Dips. y Personero.

Confirma lo antedicho la cuidadosa premura con que citan exemplares de la convivencia y franqueza con que este Cabildo no los ha desechado queriendo que de actos libres y voluntarios nazcan obligaciones. Para inclinar el animo de esa superioridad, hacen hablar al Pueblo á su arbitrio, y es tan grande su ardor en esta parte que sin sentirlo se han precipitado ahora á levantar el tono de la declam^{on}. publica hasta aquel punto que lo harian en los articulos de prim^a. necesidad.

Midan por los mismos exemplos que presentan en quanto han excedido las adhesiones y convivencias del Ayuntamiento. ázia ellos, á las repugnancias desabridas que tanto ponderan, y hallaran mucho demerito en las aversiones del recurso. Esos mismos bastan á persuadir quanto ha procurado este Cabildo conservar la buena harmonia haciendoles ver que no le hacen mala obra, ni se resiste en otros casos sino en aquellos en que su instituto o las disposiciones superiores lo previenen, la concurrencia de las personas elegidas por el Pueblo en cuyas comodidades se esmera incesantemente. Las calidades de dichos exemplares hacen ver que lexos el Ayuntamiento. de estorvarles interim. en cosas que les competen les ha incluido en varias misiones mirando mas al objeto de ellas y a su mas expedito desempeño que a lo delicado de la etiqueta de si les corresponde o no: Así, en las Juntas que citan, en unas por la inversion de los caudales, y en otras porque el objeto era de unos servicios analogos á los Militares, no fue mucho que se les comprendiese estando expresamente mandado que intervengan en propios, igualmente, en alzamientos a sostener un empeño voluntario e infructuoso p^{er}. el bien publico. Mirando todo con imparcialidad, y entonces esta seguro el Ayuntamiento. que cada uno de ellos por el recto juicio que manifiestan en todo lo demas quedará plenamente convencido de que el objeto de obsequios no debe ocupar sus esmeros, y mucho menos animarles.

Sin embargo, hasta ahora, mal persuadidos los Diputs. y Personero no pocas veces, (y acaso tambien hoy) por agenos particulares influxos, y otras por el ardor de su zelo, quieren volber en actos obligatorios de posesion los que proceden de mera urbanidad. Esta no permiten en el dia usarla varios reparos que se crehen muy fundados, y van á manifestarse.

El primero, es la necesidad de hacer conocer al Personero la distancia que hai de su encargo al del Pror. Sindico Genl. que no ha entrado en la solicitud como lo podia con mayor razon. Para ello basta consultar al unico expositor de la Rl. Cedula de 8 de Agosto de 1766 que tiene citada en el papel de inclusion y de la que espera el mayor favor, que es. dn. Migl. Serrano Beleazar en su discurso político legal p^{er} instruccion de Diput^{os}. y personero del Comun en cuya obra trat. 3 art. 175 pags. 133 se lehe lo sigte.

<<La diferencia de ambos Sindicos consiste en que las facultades del Pror. Genl. no tienen limit^{on}. alguna en su intervencion y por consiguiente se extienden a mas que las del personero del Pubc^o. el qual las tiene coartadas y limitadas, pudiendo unicamente entender en los asuntos que ha declarado S.M. y Supremo Consejo>>.

Si á pesar de haverse expedido esta Rl. Cedula p^{er}. cortar las dudas del Corregr. y Diputd. del Comun de la Ciudad de Orihuela aclarandose hasta que punto llegan sus facultades: si con todo de hallarse en aquel Reyno promiscuados los conocim^{tos}. políticos y economicos de un modo que á aquellos les da mayor anchura p^{er}. intervenirlos con el Personero obra la propuesta distincion, y gerarquia entre ambos sindicatos limitandole al personero sus intervenciones, mucho mas deve verificarse en Cataluña en que nada de esto se halla prevenido. Allí puede el Personero intervenir las obras de interes Político, como empedrados, limpieza de calles, seguridad de edificios, sin perjuicio de la propuesta excepcion pero en Cataluña ello no obra en tales ser menos: La razon es obvia.

En el Reyno de Valencia todas las obras de Policia se arreglan por el Tribunal del Repeso o del amotacen como está mandado segun lo aseguran, asi el mismo expositor como dn. Manl. Fernandez de Meja en su tratado de Caminos y Posadas tom. I pag. 73. En Cataluña pero, no conocen de obras los amotacenes, sino los Regs. Obreros con arreglo á la Rl. Cedula instructoria. Por lo mismo es consiguiente que allí tanto Diputs. como Personero intervengan los asuntos que trata dicho Tribunal al que asisten, pero no acá en donde no existe.

incertidumbre de sí las obras estarían finalizadas para la llegada de los reyes¹⁸⁹. Según la documentación consultada, frente a este dilema únicamente se tomó la determinación de que "se

El segundo reparo se deduce del argumento qe. se hace apoiado en el encargo que acaba de hacer el Supremo Consejo al Alcalde maior, y al Personero de Balaguer p^a la obra de su Iglesia. Maltratada seria p^a la Suprema autoridad del Consejo si no pudiese hacer sus Comisiones a otras personas qe. aquellas a quienes toca de juro, o bien qe. los comisarios nombrados pr. un encargo se haian de entender elegidos p^a. otros de semeiante naturaleza: No pudo el Consejo haver elegido al Parroco y otro sugeto de conocida probidad sin qe. ello induxese posesion en su favor? Por lo mismo qe. en comision particular debe quedar en tales terminos libre y espontanea sin extension á otros casos analogos.

El tercero se funda en la naturaleza de los fondos con que obra la Junta de Obsequios. Los Diputd. y Personero tienen intervencion en las versaciones de caudales de propios y arbitrios en cuió lugar se reconoce repuesta la dotacion del Ayuntamiento^o. y no en otros asuntos qe. no tengan referencia a este articulo.

El caudal con qe. se costean los empedrados no tienen circunsta^o. alg^o. de propios, arbitrios, ni dotacion. No pueden considerarse en la prim^a. calidad, supuesto que ni se adquiere por arriendo ni por sobrecargo de abastos, ni por reparto á los vecinos, ni por otro medio, sino por el aliciente del interés propio qe. con las suertes de la rifa confia mejorar cada uno de los jugadores, lo qual es mui distante de poderse contar en clase de arbitrio permanente, sino qe. es un medio momentaneo concebido por S.M. p^a un efecto cuiá inspeccion ni direccion no puede ser de los Diputs. por ser objeto merame. politico. Tampoco puede graduarse de dotacion ya porq. no es cantidad fixa la qe. ha de resultar, sino contingte. y dependte. del arbitrio de los particulares vecinos, como ni menos por no hallarse prescripta su cobranza con las condiciones de aquella. Si la necesidad obligase a invertirse p^a. los empedrados, ú otra obra, alguna cantidad de la dotacion, no se executaria sin qe. tuviesen los Diputs. y Personero el debido conocim^o. como lo tienen en quanto se trata de los demas abastos en las respectivas juntas de su cargo aun p^a. los extraordinarios de esta epoca.

El quarto finalmte. resulta de lo terminanteme. prevenido en diferentes superiores y supremas declaraciones. Por la orden de 20 de Agosto de 1770 previno esa Superioridad qe. los Diputs. no tengan voto en mas asuntos de los qe. declara S.M. en sus Rs. instrucciones. Por otra de 20 de Nove. sigte. esta declarado por este mismo Sup^or. Tribunal que la interv^on. de los Diput^os. en el asunto del empedrado del Borne solo havia de ser en lo qe. tenia mira a la versación de caudales de la dotacion, y no en lo demas, a cuió efecto asistiesen a las Juntas en qe. se tratase de su dispendio. En otra de 5 de Septe. de 1776 se sirvió declarar qe. los Diputs. tienen concurr^o. absoluta á las obras qe. se executan de efectos y caudales de la dot^on. p^a. todo quanto ellos y el Personero adviertan digno de atencion en la misma execucion, a cuió fin puedan acudir a los parages donde se executen y votar los prims. o instar los Sindicos lo qe. tengan por conveniente. Y por ultimo en Rl. Provision de 9 de octubre de 1777 no se permite á los Diputs. qe. hasta otra provid^o. tengan voto ni interv^on. en otros asuntos qe. los expresamte. declarados por ordenes generales del Supremo Consejo y resoluciones particulares de esa Superioridad.

Todos los referidos antecedentes excluyen segun entiende el Ayunt^o. la pretension expuesta por lo qe. respecta á los empedrados, y otras obras resultantes del caudal de las rifas, y de otra parte igualme. les impide introducirse en el arreglo de los obsequios qe. dispone la Junta, methodizada como se gradua en el recurso, con los doze comisionados de las corporaciones de cuios omenages se trata, la sencilla reflexion de qe. se organiza por estos el reparo conveniente qe. costear los festejos que vam a tributar á SS.MM. y qe. obrando como obran ellos por si mismos en esta importancia seria por demas la concurrencia de los Comisarios qe. elige el Pueblo p^a. qe. se esmeren en velar sobre su mantenim^o. y abastos. Con lo qe. parece pueden descansar en el amor y habilidad de los Colegios y Gremios p^a. el arreglo de los obsequios, y no menos en el cuidado del Ayuntamiento^o. y esta Junta qe. no les faltaran en cosa alguna tocante a lo honorifico p^a. que hagan en pubc^o. el mismo papel qe. el Ayunt^o. en cuerpo como se les tiene acreditado. Y es quanto ofrece al Ayunt^o. al margen del asunto debolviendo en Meml. con el docum^o. qe. le acompaña.

Dios Guê a Vm. ms. as. Barnâ, 24 de Julio de 1802

Vallesantoro Crexell Palmerola

S^or. dn. Migl. de Prats".

A.H.C.B., Borradores de los registros de representaciones (1802-1804).

¹⁸⁹ "(...) La composició de carrers va ab prou lentitud, i molts que es queixen de que no els deixen ab aquella fermesa i igualtat en les pedres que es desitja. I quan Ss. Rs. arrfbien a nostra Barcelona en 11 de setembre, se dubta, ab algun

*previniere al albañil que disponga e invigile el mejor arreglo", solicitando a D. Joaquin de Vendrell el encargo de ordenar el cumplimiento, y el hecho de que "se procure mejorar su construcción cuanto sea posible"*¹⁹⁰.

A finales de julio, el Ayuntamiento encargó a Cayetano de Gispert para que contestase a la petición realizada por el Capitán General respecto a que se destinase el producto de una de las rifas semanales para concluir el empedrado de la salida de la Puerta del Mar. Hacía ya algún tiempo, principalmente cuando los preparativos estaban ya en marcha, que se había producido un cambio en la Capitanía General. Horcasitas fue sustituido por el conde de Santa Clara y así lo hizo saber este rápidamente al Ayuntamiento¹⁹¹. El nuevo Capitán General, D. Juan Procopio de Bassecourt, Bryas, Thieulaine, López de Ulloa, conde de Santa Clara, llegó a Barcelona el día 10 de mayo¹⁹². El día 14 se celebró en la Real Audiencia la solemne ceremonia de juramento y toma de posesión del mando de la Capitanía General. Bassecourt, ya en 1796, había desempeñado el cargo de gobernador militar y político¹⁹³. Perfecto conocedor de las costumbres barcelonesas, asumió la dirección de los preparativos para recibir a la real familia.

La petición realizada por el nuevo Capitán General tenía su razón de ser: la salida de la Puerta del Mar, por su proximidad al Palacio Real -edificio que, como veremos más adelante, fue finalmente el elegido como alojamiento de los reyes a pesar de las graves y grandes dificultades planteadas por los arquitectos por su estado de conservación- y punto de paso prácticamente

fonament, que ja tots los carrers estiguen llestos, i a continuar ab la fleuma d'ara los treballadors a jornals". AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: Calaix de Sastre, vol. XXV, 18 de julio de 1802.

¹⁹⁰ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 20 de julio.

¹⁹¹ A.H.C.B., *Político. Real y decretos*, año de 1802, vol. a., 9 de abril de 1802, fol. 273r; *Político. Representaciones.*, 11 de abril de 1802, fol. 241r; 21 de abril de 1802, fol. 252v-253v; *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de abril de 1802, fol. 183r.

¹⁹² A.H.C.B., *Político. Real y Decretos*, vol. a., 10 de mayo de 1802, fol. 323r; *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de mayo de 1802, fol. 197r y v.

¹⁹³ Un pago que figura en el *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento* revela que, efectivamente, Juan Procopio de Bassecourt había sido durante algún tiempo gobernador de la ciudad de Barcelona:

"Acuerda que Juan Coll y Vila Maiordomo de Propios del Ayuntamiento., de los efectos de la dotacion y mediante las ordenes y Cautelas necesarias y estiladas pague al Exmô Sr Conde de Santa Clara trescientas quarenta y dos libras un sueldo y tres dineros, por el Salario qe. les queda liquido, y no ha percibido aun, discurrido desde primero de Abril hasta quatro de Junio de Mil setts. noventa y seis del empleo de corregidor de esta Ciudad que sirvió en el expresado tiempo, de cuya cantidad se expida el correspondiente librami°. al pie del informe del contador de que se pondrá aqui copia 342ll 1& 3"

Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, 21 de mayo de 1802, fol. 210r y v.

obligatorio hacia el puerto, iba a ser uno de los lugares más frecuentados como zona de paseo de los monarcas y del resto de la familia real y el Capitán General no podía disponer de fondos económicos con que afrontar el dispendio¹⁹⁴. La comisión del Ayuntamiento aceptó la propuesta y mandó avisar a Rafael Costa -quien, como hemos visto, fue una de las personas responsables de la parte económica de las rifas- para que entregase *"al sujeto que deputase SE la mitad del liquido producto de las dos rifas cerradas la una el día 8 y sorteada el 9 de este mes y la otra cerrada el 15 y sorteada hoy"*¹⁹⁵.

A pesar de la facilidad con que el Ayuntamiento se avino a complacer la petición del nuevo Capitán General, conde de Santa Clara, lo cierto es que en lo avanzado de la fecha el consistorio se veía ya con grandes dificultades respecto al tema económico, dado que la participación en las rifas, como ha quedado constatado anteriormente, iba ya en claro descenso aunque continuasen siendo útiles al objetivo con que se plantearon. De todas formas, es indicador de lo anterior el hecho de que durante la segunda quincena del mes de agosto -es decir, correspondiente desde la dieciséisava rifa en adelante- el Ayuntamiento se planteó si, viendo el estado de la caja de caudales, no era mejor suspender alguna parte del trabajo semanal de las obras, aunque al final se decidió proseguir los mismos sin dilación alguna. A la recomposición de calles y obras públicas se añadió el problema de la conducción de agua -del que trataremos más adelante- hacia las fuentes recién instaladas, con el evidente dispendio en materia de encañados y por los nuevos incidentes que fueron surgiendo con este tipo de trabajo, amén de los gastos que se iban sumando por la recomposición de edificios. Por ello se tomó como vía alternativa el solicitar al monarca la prolongación por un año de las rifas que se llevaban a cabo semanalmente¹⁹⁶, aunque, como se verá el por qué en el momento de analizar la temática de los

¹⁹⁴ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos*. vol. b, 28 de julio de 1802, fol. 88r.

¹⁹⁵ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 16 de agosto. Dos días después, *"Leído el oficio de diez y ocho de este mes con que el Sr. Capitan General conseqente á lo que dixo a S.E. el Ayuntamiento con la propia fecha expresa que para recibir la mitad del producto de las dos Rifas que expresa se presentará al Caxero Rafael Costa el Aiudante de esta Plaza dn. Jph Cortes.*

Acuerda cometer como comete á la Junta de obsequios el que de la orden correspondiente para la entrega".

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 19 de agosto de 1802, fol. 319r y v.

¹⁹⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 3 de agosto de 1802, fol. 287r-289r. Los *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento* recogen en fecha de 29 de julio la aprobación de la representación hecha a Carlos IV, cuyo texto, conservado entre los documentos de *Dotación*, expresó lo siguiente:

"Señor

abastos, el desbarajuste del arreglo del precio del pan no fue ajeno a esta petición y a este mismo problema, sobre todo si ocasionaba pérdidas más o menos importantes.

3.1.1. La pavimentación y el problema de los mostradores de la Plateria

Siguiendo con el trabajo de las mejoras urbanísticas, a principios de agosto se le hizo saber a la Junta que con el empedrado que se estaba realizando en la calle de la Plateria no se quitaban los escalones que tenían los plateros frente a las puertas de sus casas, en los que situaban tablones de madera o, lo que es lo mismo, sus mostradores o aparadores. Se resolvió entonces dar orden al albañil correspondiente para que no dejase escalón alguno en dicha calle, quitando cualquiera que hubiese en el tramo ya empedrado: el regidor Joaquin de Vendrell fue el encargado de transmitir la orden a Pablo Mas de que al tiempo de ir empedrando se quitasen dichos escalones, al margen de hacer cumplir la normativa correspondiente al efecto publicada en el edicto de fecha de seis de agosto¹⁹⁷. No obstante, a finales de septiembre, el diputado Francisco Plá advirtió a la comisión del Ayuntamiento que algunos de los vecinos de la misma calle volvían

preciso transito de V.M. con idea de completarla en las demas calles, á lo menos las principales, segun lo permitiese el caudal que producirian las mencionadas rifas; pero habiendo experimentado que lexos de producir estas lo preciso p^a. aquella idea iba baxando su resultado de modo qe. en las ultimas se ha hecho mas notable la diferencia, desde luego ha conocido qe. no podía llevar sus deseos dentro del termino concedido.

Sobre estas desagradables circunsts. se ha añadido la precision de atender al convente. abasto de agua á lo menos en lo posible durante la permanencia de V.V.M.M. en esta Capital; necesidad qe. ya prevehia y previno el Ayunt^o. en Dize. ultimo; y habiendola excitado nuevame. la ocurr^a. de ver qe. escasea el agua en la actualidad, no ha podido menos que destinar parte del producto p^a ocurrir á ello.

Al propio tiempo como el Capitán Genl. acaba de manifestarle qe. necesita algun dinero p^a. concluir la recomposicion de uno de los principales pasos que seguramte. seran frequentados por V.M. pidiendole p^a. verificarlo los reditos de una de las rifas, no ha podido menos de acordarselo atendida la importancia del objeto, quedando por lo mismo sin fondos algunos con qe. continuar los empedrados. Y como esta Capital por falta de propios ni otros fondos algunos no puede atender a la recomposicion de calles, abasto de aguas, y otras obras publicas de la maior importancia: Espera qe. V.M. se servira acordarle la continuacion de las rifas qe. con la modica cantidad de su contribucion no pueden tener influencia, y pueden poco a poco proporcionar el remedio conveniente. Asi lo confia el Ayunt^o. de la inata munificencia de V.M.

Barz^a 4 de Ago. de 1802

Vallesantoro, Crexell, Palmerola, Barbara, Monistrol, Dn. Migl. de Ramon, Dn. Vicente de Sisternes y de Feliu, Dn. Cayn^o. de Gispert, Dn. Raf^o. de Esteve, Dn. Berd^o. Bransi, Dn Jph Ant^o. Marti Creus, et."

¹⁹⁷ Vid. al respecto el apartado 8.1.1. correspondiente al capítulo III.

a adelantar los mostradores del recto de las puertas de las casas siguiendo un libre y propio arbitrio, señalando además que subsistían en otras partes poyos¹⁹⁸ que sobresalían del recto de la pared. Se acordó entonces la vigilancia de que no hubiesen mostradores que despuntasen en la calle de la Plateria, extendiéndose el control a todas aquellas calles que tuviesen casas con poyos en sus puertas.

El asunto de los mostradores de la calle de la Plateria fue un problema difícil y largo de zanjar, dado que los cónsules del gremio de Maestros Plateros de Barcelona, Juan Angeli y Francisco Torra, esgrimieron rápidamente en un memorial, dirigido al rey y fechado en 30 de octubre, las razones en las que se apoyaban para exigir el adelantar de nuevo los mostradores fuera de las puertas de sus casas. En primer lugar, señalaron que desde hacía muchísimo tiempo estaba destinada para los oficiales plateros una de las calles de la ciudad -conocida obviamente por la calle de la Plateria-, de forma que en ella vivían reunidos y tenían sus tiendas y *operatorios* casi todos los individuos de la profesión. Lo delicado y primoroso de su arte les exigía más luz que la que comunmente necesitaban otros individuos para el desarrollo de su tarea, y esta consideración había sido bastante para que desde tiempo inmemorial les hubiese permitido el gobierno colocar los mostradores en que trabajaban en las puertas de sus casas adelantándolos ligeramente hacia fuera y ocupando un poco de espacio de la calle para lograr de este modo obtener mucha más luz, sin la que les era imposible perfeccionar muchas de sus obras. Ahora bien, en segundo lugar, tras el anuncio de la venida de los monarcas, el Ayuntamiento había dispuesto -como hemos visto- que quitasen todos los mostradores y los retirasen al interior de las casas sin permitir que sobresaliesen del recto de la pared a fin de conseguir una mayor amplitud de la calle, necesario ante el previsible aumento de gentes y carruajes. Los plateros habían entonces obedecido sin replicar *"una providencia qe. si bien debia causarles algun transtorno y perjuicio la reconocian muy fundada y prudente y adoptada en otras ocasiones de iguales ocurrencias y circunstancias pero crehidos siempre qe. al faltar estos particulares motivos se les permitiria adelantar otra vez sus mostradores y reponerlos en el estado en qe. antes los tenían conforme asi se havia practicado quantas veces se havia portado alguna ocurrencia de igual*

¹⁹⁸ Banco de piedra, yeso u otra materia, que ordinariamente se fabrica arrimado a las paredes, junto a las puertas de las casas, en los zaguanes, cocinas, etc.

naturaleza"¹⁹⁹. No fue esta la situación después, de forma que los plateros estaban sorprendidos de que el Ayuntamiento les negase *"aquella facultad qe. ya podria llamarse derecho consignado por una posesion de tantos siglos"*, añadiendo que muchos de ellos no podrían trabajar en sus tiendas, bien por la estrechez de las mismas o bien por la oscuridad que la determinación del Ayuntamiento y el estado de las calles les añadía.

Por último, quisieron dejar constancia los recurrentes de los distinguidos servicios con que el Colegio de Plateros había contribuído siempre con los demas Colegios y Gremios de la ciudad, *"cuya memoria podria tal vez hazerle digno de alguna consideracion y gracia particular"*. Añadieron, además, como punto de reflexión para el rey, que *"no es de esperar que la Rl. piedad de V.M. consienta y permita qe. tanto Yndividuos de uno de los Colegios de esta vuestra Ciudad sufran tanto mal sin exigirlo la necesidad ni la utilidad del Publico qe. tal vez habría tomado por pretexto el Ayunt^o., pues á mas de qe. es evidente qe. aun puestos los mostradores como estaban antes queda suficiente espacio en la calle para el ordinario concurso de las gentes y carruages. Lo acredita asi la experiencia y observancia de tan dilatado tiempo qe. han permanecido en aquella disposicion la referida calle, siendo digno de notar que aun quando se lograrse con aquella providencia algun mayor ensanche en la calle no se conseguiria este beneficio en la embocadura de la misma en la que es mucho mas estrecho el paso que en el resto de ella, aun puestos los Mostradores como estaban antes"*. La petición finalizaba con la equilibrada súplica de dejar sacar los mostradores con la limitación de que no fuese más de *"dos palmos por cada lado de calle acia esta y fuera del recto y firme de la pared de sus casas"*, de manera que así quedaría suficiente espacio en la calle y los plateros tendrían así la luz necesaria para trabajar en su oficio.

El memorial, aunque fue presentado -como se ha señalado- a finales de octubre, no fue cursado a Barcelona por el secretario del Despacho de Gracia y Justicia hasta el día 21 de noviembre, donde empezó a ser tenido en cuenta por el conde de Santa Clara y el marqués de Vallesantoro a principios de diciembre. Tras la pertinente deliberación, se calificó la petición de los plateros de extraña y perjudicial al público a tenor de las siguientes reflexiones: *"... Si una condescendencia que perdió todo su peso, hizo tolerable el adelantamiento excesivo de los tableros, no por eso debe la misma inducirnos a creer que deban aquellos reponerse en su primer*

¹⁹⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de mayo de 1803, memorial situado entre fol. 94v-95r.

lugar, ni aun en menos salida quando una feliz casualidad cortó un desarreglo de Policia como es embarazar los Vecinos quatro palmos a dos por parte o mas una calle bastante estrecha. La utilidad privada de algunos particulares debe ceder á la Publica, y mas quando el Sindico Personero revestido del caracter de su celo a favor del Publico beneficio y buen aspecto de las calles ha instado para que se quite dha incomodidad, es fuerza negarse a la evidencia p^a. no ver que lo que se desprendian los mostreros de los Plateros del recto de la pared, angustiaba la calle de la Plateria, y se oponia al libre paso de la Gente, y Carruage ocasionando continuos encuentros y que a cada paso havian de guarecerse tras los mismos tableros los transeuntes para no ser atropellados de los Carruages: circunstancias las mas atendibles quando por su situacion puede llamarse la tal calle el canal por donde pasa el maior trafico de la ciudad. Abdicarse el lugar Publico, adelantarse los particulares y salir de sus casas a formar laboratorio en la calle, en nada conviene con una arreglada policia: y el decantado interes de luz, que tanto bocean los plateros, tampoco basta para la asecucion de su intento. El que se reunan muchos de ellos a havitar en una calle, siendo en los mismos un acto libre, no les ha de atraer derecho para lo que no lo tienen ni usan los profesores del mismo arte e indibuidos del propio Colegio que viven en otros barrios y calles y que en la misma de la Plateria no gozan los qe. tienen tienda de otros oficios. Aquellos Plateros que libres de boladas que en el dia son ya muchos lamentan su escasez de luz en vano intentan aumentarla adelantando sus operatorios, pues no ha de entrarles mas luz de la que gozan aquietandose en sus umbrales Pero el no haverse interceptado su trabajo durante el termino de la nueva providencia del Aiuntam^{te}., manifiesta por entero la frivolidad de sus quejas. Otra razon no menos grave se opone a realizar los deseos de los recurrentes. Estos mismos tableros prestaban de noche un refugio a los advenideros desconocidos y â mal intencionados poniendo en sus manos la proporcion para unos delitos, que sin aquel abrigo, no huvieran podido cometerse Por otra parte lo estraño de la pretencion manifiesta la sin razon de los que la forman, quando lo mas sensatos vezinos y zelosos patricios al paso que aplauden una providencia tan beneficosa, animan al Aiuntam^{te}. a que discurra algun arbitrio con que dar mayor ensanche al cabo de la misma Plateria que da salida a la Plaza del Angel: asunto que por no desmerecer la atencon, forma el objeto de sus meditaciones. Todas estas verdades se oponen al beneficio de leve apariencia, tan exaltado por los Plateros: no hay pues motivo para causar

un tan grave perjuicio a todo el Publico, haziendose revivir los reencuentros de carruages, las quejas de los detenidos, los escandalos y tropelias de gentes mal intencionadas"²⁰⁰. Finalmente, y ante lo argumentado por el Ayuntamiento, le fue negado a los plateros colocar los mostradores fuera del umbral de sus casas, siendo una orden sometida a control de vigilancia por parte de los obreros²⁰¹. Respecto al problema de las boladas o saledizos de la calle de la Plateria, será un tema tratado en su momento.

Siguiendo con el tema de los empedrados y arreglo de las calles, a finales del mes de agosto se observó que, en consecuencia del arreglo de una casa de la calle de la Tapineria, se había realizado una pavimentación más alta que la ya existente. Se decidió entonces que se rebajase y se pusiese al nivel de la restante, sin que por ello se permitiese al propietario de la casa en cuestión que si le quedaba el umbral muy alto hiciese un escalón que saliese del recto de su pared a la calle²⁰².

A principios de septiembre, la recomposición de los empedrados sufrió un atraso involuntario debido a que los obreros se encontraron faltos de piedra. El motivo vino dado porque, de forma inexplicable, el cantero Jaime Calvet no tenía por entonces la obligación formal ni la contrata aceptada para proveerla y empezó entonces a suministrarla de forma irregular. El Ayuntamiento decidió entonces que los obreros la comprasen a cualquiera que se comprometiese a traer con puntualidad piedra de buena calidad para las recomposiciones²⁰³. De que la obra de pavimentación prosiguió hasta casi la llegada de los monarcas a Barcelona, que ya se sabía por entonces que sería el día 11 de septiembre, es testimonio la queja de Amat i Cortada al señalar el día 6 de dicho mes que: *"Quan menos me podia pensar, que em tocassen les oracions en mos aposentos, han arribat al carrer del Pi dos o tres carretes de pedrer per abobar-lo, o no sé si espatllar-lo, com los més dels carrers, en tal adob, ha succeït, que no n'han fet gaire bona feina los treballadors.*

²⁰⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de mayo de 1803, memorial situado entre fols. 94r-95v.

²⁰¹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 16 de septiembre de 1803, fol. 165v-166r. En *Político. Real y Decretos.*, año de 1803, fol. 375r y v, hay una carta fechada en 9 de septiembre del conde de Santa Clara dirigida al marqués de Vallesantoro sobre la denegación del permiso de adelantar los tableros de los plateros. En la misma se hace constar la que en su momento escribió el Sr. Jose Antonio Caballero al mismo Capitán General.

²⁰² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 29 de agosto de 1802, fol. 333r-3334v.

²⁰³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 1 de septiembre de 1802, fol. 342v.

En fi, tot és soroll; ab lo de volades i barbacanes a terra, fent-se ara molta cosa a cop de punys, sent lo temps curt. I ojalá que s'acàbie prest tant remenament de pedres com des d'avui que s'adoba en estes lo Carrer Comdal, que molt ho necessita. Torno a dir: ditxosos los monjos de la Trapa, de la Cartuixa, los ermitants de Montserrat i demás ascètics, que estan ben lluny de totes estes bromes (...)". Y el día 8 de septiembre: "*(...) Com lo temps és curt, casi tothom se belluga en compondre los carrers en la carrera ...*"²⁰⁴. Finalmente, un día antes de la presencia de los monarcas en la ciudad, los mismos obreros determinaron suspender todo empedrado que no fuese de absoluta necesidad el acabarlo, debido a la incomodidad que podría causar al tránsito de coches y otros carruajes²⁰⁵.

3.2.2. El problema de los carruajes: medidas oportunas

El arreglo del empedrado de las calles de Barcelona conllevó necesariamente a pensar algún tipo de iniciativa a largo plazo para su conservación y mejor mantenimiento. A tal fin, la Comisión de Obsequios propuso que se publicase un pregón para que dentro de un tiempo moderadamente justo se arreglasen los carros del tráfico interior de la ciudad, los de los carreteros de mar y otros que pudiesen causar un daño notable a los empedrados, haciendo presente "*el Señor Diputado del Comun Manl. Berenguer al acabar de votar los Señores Regids. ser de dictamen que por la conveniencia publica y conservacion de los Caudales de la Dotación pase el asunto á la Junta de obras, y los otros dos Señores Diputados concurrentes Franc^o. Plá y*

²⁰⁴ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXV.

²⁰⁵ La rapidez con que se llevaron a cabo algunos empedrados pasó factura al poco tiempo. Así, por ejemplo: "*Respeto de haver hecho pntê el Señor Dipud^o. Francisco Pla que estando muy mala de empedrado la Calle del Call siendo así que se mandó recomponer poco ha, pide se mande reconocer, y sino está como debiera se emmiende a costa del que hzio la recomposicion.*

Acuerda que se haga el reconocimiento qe. pide el Señor Diputado".

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 19 de octubre de 1802, fol. 396v.

Un año después, en el que evidentemente el problema empeoró, el Ayuntamiento reconoció que el mal estado del piso de calles y plaza se debía a la imposibilidad de afrontar los gastos de su recomposición. Josep Mas y Vila presentó entonces un memorial relativo a las causas de este problema y algunas posibles soluciones. Pero el consistorio siguió sin poder asumir la contrata del arreglo de los empedrados.

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de octubre de 1803, fol. 185r. Vid., además, 18 de noviembre de 1803, fol. 200v-201r; y 25 de noviembre, fol. 206r y v.

Jayme Prats, que si es asunto de obrería pase a la Junta de obras". Se acordó al fin proceder a una resolución sin permitir que votasen los diputados, aconsejando a estos que si se sentían menospreciados acudiesen donde les correspondía, y que en relación al pregón se encargase la comisión según lo establecido para poder publicarlo *"sin retardo, no queriendo el Ayuntamiento. que lo haya por su parte en las debidas providencias para la oportuna verificación de los obsequios a las R R Personas"*²⁰⁶. Mientras se decidía lo relativo al pregón, se resolvió solicitar a través de la persona adecuada al Comandante de Artillería que dispusiese que en lo sucesivo las piezas de este cuerpo que se llevaban a la Marina se hiciese por debajo la muralla de mar y no por la calle de la Merced, como se hacía antes, a fin de evitar el daño que se causaba al empedrado de dicha calle²⁰⁷. La fundición de artillería estaba emplazada en la época en lo que actualmente es la sede del Gobierno Militar, en la Rambla de Santa Mónica.

Prácticamente un mes después, a principios de junio, el pregón estaba ya preparado para su lectura en el Ayuntamiento, previo arreglo de la cabecera según decisión última de la Junta, y dispuesto a votación, acto en el que de nuevo el diputado Francisco Pla hizo oír su voz para manifestar que para no excederse en sus facultades, pedía se resolviese si tenía o no voto en la aprobación del dicho pregón. El Ayuntamiento acordó entonces que no se hallaba en estado de votarse lo pedido por el diputado porque para ello habrían de revisarse todas las ordenes que hubiesen existido hasta la fecha sobre las facultades de los diputados que pudiesen influir en la resolución. No se opuso el diputado después a la aprobación del pregón por parte del consistorio, como así se hizo, pero solicitó que se resolviese rápidamente su proposición y que para ello se trajesen en primer Ayuntamiento las mencionadas ordenes²⁰⁸. Fue inmediatamente fijado por las calles de la ciudad²⁰⁹.

²⁰⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 30 de abril de 1802, fol. 187r y v. La noticia sobre la formación del pregón aparece en los *Expedientes de Ceremonial* con fecha de 23 y 28 de abril.

²⁰⁷ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 28 de abril.

²⁰⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 1 de junio de 1802, fol. 220v. El texto del pregón se llevó inmediatamente al corregidor para que lo firmara y así poderlo publicar *"según costumbre"*. En el mismo se hicieron observar y respetar las siguientes normas:

"Dn. Leopoldo de Gregorio y Paternó, Marqs. de Vallesantoro, Señor de Cardiel, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Rs. Ext^{as}. de S.M. Gobernador Militar y Político de la Plaza de Barnà y su distrito.

Con el plausible motivo de la proxima venida de S.S.M.M. y Rl. Familia á esta Capital, el M.Yle. Ayunt^o. ha meditado prolixamente. en su debido obsequio sobre diferentes medios con qe. renovar los empedrados de estas Calles y Plazas, y mediante el auxilio de las Rifas qe. en virtud de su Rl. permiso está practicando, ha podido dar principio a tan

costosa empresa, cuya obra será executiva á proporcion del numero de los que concurran a subscribirse. Seria inutil aplicarse todo este esmero, sino se ocurriere al propio tiempo a asegurar su conservacion a la qe. no pueden menos de interesar todas las clases de vecindario, a cuyas expensas se verifica aunque por un medio indirecto. Con esta mira, y p^a. evitar qe. los carros y demas carruages hagan infructuosos los desvelos del Gobierno azia la comodidad pubc^a. qe. se proporciona, y p^a. qe. continúe esta como es justo insiguiendo lo acordado por dho M.Yle. Ay^t^o. en fha. de primero de este mes, Ordeno y mando las cosas siguientes.

1 ... Primeramente. qe. tanto los carros y otros carruages, destinados o qe. se destinen al trafico interior de esta Ciudad, como todo otro qe. entre en ella, excepto unicamente. los de carrera larga, entendiendose por tales solo los que vengan de Tarragona, Cervera, Manresa, Vich, Gerona, u otros parages igualmte. distantes o de mas allá, desde el mes de Julio proximo, deberan tener dispuesta la clavazon de sus ruedas con clavos chatos o llanos, de modo que estos se encaxen en el calce o llanta, baxo pena de tres libras.

2 ... Los Carreteros de Mar, ademas de lo prevenido en el art^o. ante., han de tener numeradas con fuego las dos varas de sus Carruages por la parte exterior, con el mismo num^o. en cada una, verificandolo dentro el expresado term^o. de el Julio prox. baxo igual pena de tres libras.

3 ... Queda al cargo de los Prohombres del Gremio de Carreteros de Mar el distribuir, y reconocer la numeracion de los Carruages de sus individuos, y satisfechos de haverse arreglado en la forma expresada dispondrán su correspondiente nota, qe. firmada por los mismos, deberan entregar inmediate. en la Secretaria del M.Yle. Ayunt^o. p^a. el conocim^o. oportuno de los sugetos á quienes respectivamte. pertenece cada numero: y al propio fin deberan dar igual razon de las variaciones ò trasposos que ocurrieren de numeros, con motivo de los individuos qe. falleciesen, por los qe. entrasen de nuevo ó por otra causa.

4 ... Dentro el mismo plazo de Julio prox^o. todo dueño de Carruages destinado al acarreo interior deberá tenerlos numerados en sus barandas por la parte exterior, á cuió efecto acudirán á los Sres. Obreros, de quienes recibiran sus respv^o. num^o. baxo pena de tres libras.

5 ... Los Dueños, u otros qe. tengan en su poder carros u otros carruages p^a. el trafico interior, no podrán practicar el acarreo por dentro la Ciud., con qualqr. objeto qe. sea, sino con una sola cavalleria, baxo la misma pena de tres libs.

6 ... Todos los carros y otros carruages qe. vengan cargados de piedra de las Canteras de Monjuich con destino a obras particulares no podrán entrar en la Ciudad sino por la Puerta de St^a. Madrona, en pena de tres libs. al conductor qe. contravenga.

7 ... Todo Carruage qe. haya de ir a la Rl. Aduana entrará precisamte. por la Puerta de St^a. Madrona, o por la Nueva, baxo la igual pena de tres libs. al conductor qe. no lo observe.

8 ... A todo carruage en qe. se conduzcan ruedas de Molino, piedras, maderas, Ladrillos, cal y otros efectos de mucho peso, sea por cuenta del Rey, sus Empresarios, o p^a. particulares; si viene con destino a Atarazanas, Ciudadela, Almacenes Rs. u obras de Barceloneta, se le señala su entrada por la Puerta de St^a. Madrona, y su direccion por el dormitorio de San Franc^o., y debaxo la Muralla de Mar, o bien por la Puerta nueva, y esplanada. Pero no podrán sus conductores dirigirlos por calle alg^a. baxo la misma pena de tres libras.

9 ... Todo Conductor de carruage cargado de piedras, maderas, tizones, y otros efectos de peso, ha de tener el mayor cuidado en no descargar de golpe toda la carga sobre los empedrados, en inteligencia de que se mandará recomponer á sus expensas quanto se deteriore, por su causa, y a mas sufrirá la multa de tres libs.

10 ... El que conduzca en carruage, sea el que fuere, tierra, escombros, cal, arena, o cosa qe. pueda derramarse por las calles, deberá executar lo en un caxon de tablas exactamte. ajustadas, ó con esteras espesas asi en el suelo del carruage como á sus lados, solapadas, y con su tabla de tres palmos en cada extremo, teniendo cuidado de qe. la carga dexa un espacio a lo menos de medio palmo desde su cumulo hasta lo alto del carro, todo baxo pena de tres libs.

11 ... Asi mismo los qe. acarrean cenizas y otros despojos de jabon, deberan verificarlo en caxas de tablas bien cerradas, y calafateadas por dentro de modo qe. no puedan verterse baxo la misma pena de tres libras.

12 ... Los qe. saquen inmundicias deberan conducir las en carretas con sus caxas de tablas cerradas, calafateadas, y embreadas por entero, o bien en barrales, pero no en portaderas, todo bien tapado; y este trafico solo se permite en las meses de Dicieme., Enero y Febrero, desde qe. se abren las Puertas de la Ciudad, precisamte. hasta las nueve de la mañana baxo la pena de cinco lib^{as}. al qe. contravenga a qualqr^a. de las cosas aqui prevenidas.

13 ... Los Carros qe. trahen carbon o leña, deberan entrar en Barn^a. por la Puerta Nueva, o pr. la de Sn. Anton, baxo pena de tres libs. qe. pagará el conductor.

14 ... Los Carros en qe. se conduce leña de horno, solo entraran por la Puerta nueva o la del Angel, baxo igual pena de tres libs. al Carretero qe. contravenga.

15 ... Las personas que hagan el trafico de conducir leña de horno, cañas y otras cosas qe. suele arrastrar, sea en carruages, o cavall^{as}. de carga, deberan colocarlas de modo qe. se evite esta contingencia, baxo la misma pena de tres libras.

16 ... Todo Carretero, y qualqr^a. otra persona qe. guie carruage de carga por esta Ciudad, deberá ir a pie llevando del diestro la cavalleria, aunqe. vaia de vacio, cuia providencia se entiende tambien con los caleseros y volanteros, baxo pena de tres libras; en la que incidirá igualmte. el que se empeñare en una calle en qe. no puedan pasar dos coches, siempre qe. huviese uno entrado en la misma, hecha la señal correspondiente con el latigo, e igualmte. el qe. se empeñe en calle de dha clase sin hacer la referida señal.

17 ... Asimismo el que guie Cavallerias de carga tanto con esta, como si ella, deberá ir a pie, y llevarlas del diestro, o del cabestro sin poder ir montado, hasta fuera las Puertas de la Ciudad, baxo la pena de una libra y diez sueldos, y solo podrá ir a caballo el qe. entrase o saliese en Cavalleria de montar.

18 ... Se prohíbe qe. queden detenidas en las Calles y Plaza qualesqr^a. acémilas de carga, por mas tiempo qe. el preciso p^a. cargarlas ó descargarlas, aunqe. esten atadas en rexas, piramides, u otro qualqr. parage, baxo la pena al dueño, o encargado de las mismas, de una libra y diez suelds.

19 ... Todo Carruage no exceptuado en el Cap^o. prim^o. del pntê Edicto de haver de tener por todo el mes de Julio proximo dispuesta la clavazon de sus ruedas en la conformidad alli prescrita, no podrá desde el día de hpy en adelante transitar por los empedrados nuevos hasta qe. esten arreglados en la forma prevenida en el citado capitulo.

Queda en su fuerza y valor todo lo demas contenido en los anteriores pregones de policia, aunque no lo este en el pntê, en quanto a él no se oponga.

Y p^a. qe. venga a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publique este Pregon por los parages publicos y acostumbrados de la Ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barn^a a los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos y dos.

El Marqs. de Vallesantoro

D. Joseph Ignacio de Claramunt y Verde
Escribano mayor y Secretario de dicho muy
ilustre Ayuntamiento

Se ha publicado el presente Edicto por los Lugares publicos, y acostumbrados de esta Ciud. con las solemnidades de estilo, a quinse del mes y año de su fecha, por mi el Pregonero, y Cabo Maestre de las trompetas de aquella qe. aqui lo firmo.

Vicente Alaret

A.H.C.B., Registro de los pregones de los años 1784-1820, año de 1802, fol. 189r-192v. La publicación del mismo edicto puede hallarse en el Diario de Barcelona, n^o 168, 18 de junio de 1802, págs. 717-720; Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento, año de 1802, caja n^o 7; y en los Bandos Municipales, carpeta n^o 10 (1800-1807).

Pasado un breve tiempo, se hizo evidente que los carros seguían pasando por los nuevos empedrados sin tener arregladas las ruedas. A fin de solucionarlo, se advirtió a los regidores obreros para que se encargasen de vigilar que no se desobedeciese el pregón y *"prevengan á los prohombres del Gremio de Carreteros que los individuos de el arreglen sus ruedas segun lo que está prescrito pues de lo contrario se les apremiará como en el se dispone"*²¹⁰.

Advertidos de la sanción, los prohombres del Gremio de Carreteros de mar acudieron con un memorial al Ayuntamiento exponiendo que se habrían conformado de buen grado con el edicto publicado, pero que les resultaba imposible obedecer porque se hallaban cargados de deudas a causa de la escasez de trabajo habida durante los años pasados. Debido a que por este motivo muchos debían aún sus carretas y caballos, no se les quería hacer la clavazón nueva si no pagaban antes lo que adeudaban. No pudiendo trabajar y no disponiendo de otras carretas en condiciones, pues si lo hacían con estas se exponían a las quejas de los comerciantes, solicitaron, para poder cumplir principalmente con la primera disposición del edicto, el término de unos ocho días y el permiso para poner llanos los clavos que habían en las ruedas. Según consta en la documentación del momento, no fue esta la única petición de este tipo que recibió el Ayuntamiento, pues al parecer le llegaron otras representaciones verbales hechas a los señores obreros por otras personas que tampoco habían podido aún costearse el arreglar las ruedas de sus carros tal y como preveía el edicto. Ante esta circunstancia, y tras escuchar en Ayuntamiento la opinión de algunos vocales, se acordó prorrogar el plazo solicitado hasta el día quince de agosto, denegándose ninguno más. Una vez cumplido el tiempo previsto, se procedería con todo rigor a las sanciones establecidas. Se determinó también advertir al público de la prórroga acordada a través de carteles y avisar en los mismos que los dueños de carruajes que, en virtud de la disposición cuarta del edicto, según la cual debían acudir a los señores obreros para recibir el número correspondiente del propio carruaje, se les entregaría en la secretaría del Ayuntamiento en los días que quedaban hasta la conclusión del aplazamiento, desde las diez a las doce de la

²⁰⁹ *"En assumpto del corrent dia, se m'ofereix notar l'edicta fixat pels cantons d'aquesta ciutat, d'ordre del senyor governador, marquès de Vallesantoro, i del molt il.lustre ajuntament, sobre la providència dels carros i carretes, per aon deuran pendre sa direcció per ciutat a fi de no malmetre los carrers adobats ... i en quant als claus de les rodes, com deuran ser. Estos edictes que ja se venen en casa Piferrer, real impressor, per qui en vulga comprar ..."*.

AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, 16 de junio de 1802.

²¹⁰ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 2 de julio.

mañana. A este efecto, se procuró que una persona cumpliera con este cometido en el consistorio durante los días y horas señalados; y combinando el interés de los particulares que tenían nuevas, o poco usadas, las llantas y los clavos de las ruedas de sus carruajes con el del público, que exigía que no subsistiesen en las mismas clavos encajados que pudiesen destruir los empedrados, se permitió que las ruedas de los carruajes en los que no era estrictamente preciso un arreglo conservasen las llantas que tenían achatándose los clavos según el dictámen de un "veedor" o experto propuesto por los señores obreros. Por el contrario, si se daba el caso de renovación, se tenía que hacer siguiendo literalmente la normativa del edicto²¹¹.

Pocos días después, Cayetano de Gispert propuso se decretase el memorial de los Prohombres del Gremio de Carreteros de mar que dió ocasión a la prórroga acordada por el Ayuntamiento y a las diferentes medidas adoptadas. Se acordó entonces que, además de hacerse decreto del memorial según lo resuelto en dicho día, se hiciesen tres modelos iguales demostrativos del modo en cómo habían de quedar las llantas que se pusiesen nuevas en las ruedas y los clavos de las mismas tras la última decisión adoptada, y la forma en cómo debían quedar aplanados y chatos los clavos en las ruedas que los tenían encajados²¹², especificándose de nuevo que el Ayuntamiento, considerando que algunas llantas al ser nuevas o servibles aún durante mucho tiempo no era del caso cambiar, consentía el que se arreglasen de modo que no causasen daño, como efectivamente ocurría con su antigua forma. Se decidió también que se debía entregar un modelo de cada explicación a los Prohombres del Gremio de Herreros, otro al de Constructores de Carros, y otro al experto que se destinase para el examen de si las ruedas estaban arregladas a lo acordado²¹³. Se hizo manifiesto además que, al estar la decisión del

²¹¹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de agosto de 1802, fol. 295r-296r. El cartel de AVISO AL PÚBLICO también se haya entre los folios indicados; *Diario de Barcelona*, nº 219, 8 de agosto de 1802, págs. 954-955. Fechado en 16 de agosto, los *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, señalan que: "Visto el Meml. de los Prohombres del Gremio de Molineros ... con qe. piden se les permita que puedan conducir y acarrear los trigos y harinas con una, dos o mas cavallerias y guiar por las calles que convenga los carros. Se ha resuelto que se proponga al Muy Ilustre Ayunt^o. que se le decrete dho Meml. diciendo que se arreglen al Pregon".

²¹² "Examinada nuevamte. la muestra de la llanta y clavos formada p^a. el arreglo de las ruedas p^a. cumplim^o. del Pregon de 12 de Junio ult^o."

Se ha resuelto que el clavo de la llanta qe. se construya de nuevo se arregle de forma qe. se encaxe dentro de ella y qe. los de las ruedas qe. puedan servir se pongan chatos de manera qe. no perjudiquen los empedrados".

A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 23 de julio.

²¹³ Poco antes se había decidido que "Visto el Memorial de los Prohombres de Carreteros de 20 del corte. pidiendo qe. se nombre la persona qe. parezca aunque. sea a costas del Gremio p^a. el examen de las ruedas y clavazon de los carros qe. esten tan usados qe. puedan decirse estos chatos o llanos de modo qe. se consiga el fin propuesto por el Edicto y al

Ayuntamiento centrada únicamente en el no causar un gasto gravoso a los que tenían nuevas o perdurables aún durante largo tiempo las llantas de las ruedas de sus carruajes, sin que por esto pudiera pretenderse que las que se hiciesen nuevas se fabricasen de otra forma a la ordenada terminantemente en el pregón, los señores obreros debían proponer el medio o medios con que podría evitarse el que con pretexto de la continuación del uso de las llantas viejas no se perpetuase el de las que se proscribían en lo literal del citado edicto²¹⁴.

3.2. La renovación de las casas y la ampliación y alineación de las calles

En las últimas décadas del siglo XVIII, con la agudización del factor de crecimiento de la ciudad de Barcelona en dos fases expansivas, 1774-1778 y 1785-1789, se quebrantó definitivamente la idea de ciudad medieval como organismo estático, con pocos cambios y un lento crecimiento. En la ciudad aparecieron problemas completamente nuevos, tales como el crecimiento desmedido en altura, que rompía la relación anchura de calle-altura del edificio adoptada por costumbre; la urbanización de zonas agrarias dentro murallas y la necesidad de unos criterios de abertura de nuevas calles; los saledizos en las casas para ganar superficie; y los problemas higiénicos y de amontonamiento. Las Constituciones de Sanctacflia, las únicas normas de control urbano en Barcelona, válidas desde hacia siglos, se convirtieron en obsoletas ante problemas totalmente nuevos, mucho más complicados que no los de relaciones de vecindados, el problema de las medianeras o la cuestión de las vistas sobre conventos, que eran los temas hasta entonces contemplados. Eran necesarias unas ordenanzas municipales que contemplasen la posibilidad de trazar nuevas calles, incluso en lugares construídos, con la finalidad de crear espacios y edificios urbanos y públicos.

El primer intento decidido de regulación urbana apareció, entonces, como el Edicto de Obrería que en 1771 decretó el conde de Ricla, entonces Capitán General de Catalunya. Se trataba

mismo tiempo diga el modo como se ha de poner la clavazon al tenor del mismo edicto en las ruedas qe. no sean servibles o qe. no se hallen en el referido estado quedando a cargo de los Prohombres invigilar qe. los individuos de su Gremio se arreglen a lo mandado.

Se ha quedado qe. se pase dho Meml. a los Sres. obreros p^a. qe. providencien lo conveniente".

A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 23 de julio.

²¹⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de agosto de 1802, fol. 300v-301v.

de controlar y calificar el proceso constructivo vinculado a la explosión demográfica de la ciudad; de sistematizar, por un lado, la obra de urbanización, controlando la abertura de nuevas vías en el Raval, mediante la definición de anchura de calles y de altura de edificios; y de exigir, por otra parte, la presentación de un memorial de toda la obra por hacer. Estas fueron las dos iniciativas más innovadoras del Edicto de Obrería. Así, pues, como resultado del primer impulso urbano a caballo entre los siglos XVIII y XIX, se llevó a cabo una decidida política municipal de mejora de la infraestructura urbana.

Al igual que en el tema de los empedrados, el buen estado y presentación de los edificios de la ciudad, especialmente de aquellos por cuyas calles debían transitar los reyes desde su entrada a Barcelona hasta el Palacio Real, fue una preocupación en la que el Ayuntamiento puso un atención especial. También aquí el *Libro de Acuerdos* del Ayuntamiento y los *Expedientes de Obrería* del mismo revelan que Barcelona se hallaba en plena reestructuración ya antes de la venida de los reyes, circunstancia a la que se ha hecho ya referencia anteriormente y que corroboran las peticiones de mejoras urbanísticas de carácter particular realizadas a lo largo del año de 1802, si bien la mayoría nada o poco tienen que ver con la circunstancia de la estancia real y otras sí que manifiestan, en cambio, la preocupación por la visita de los monarcas. De unas y otras daremos amplio testimonio, puesto que en su conjunto ejemplifican el verdadero pulso constructivo y renovador de la ciudad.

Mientras se iban cursando las peticiones de mejora con carácter individual, el Ayuntamiento, preocupado por el aviso manifestado por parte de los obreros en relación al propio interés del consistorio por procurar la mayor limpieza posible de la ciudad para el momento de la llegada de los monarcas y a la circunstancia de que el repuesto de tea era más bien escaso si se daba el caso de tener que alumbrar de forma extraordinaria con fogueriles las plazas u otros lugares en los que por alguna causa se juntase durante la noche una gran número de gente, lo cual era muy probable dadas las fiestas y representaciones que preveían celebrarse en honor de los ilustres visitantes, acordó que los obreros realizasen un reconocimiento general de la ciudad para poder establecer con tiempo prudencial la *"remoción de puntales, estampidores y demas que ocasione embarazo, deformidad, ó exposicion á desgracias en las Calles y Plazas de*

la Ciudad; y que se practiquen las diligs. correspondientes para conseguir la compra de tea à precios moderados lo mas que sea dable, y se haga de ella una competente provision"²¹⁵.

Este tipo de reconocimiento no fue el único efectuado de forma exhaustiva por la ciudad, ya que se hicieron un total de seis que afectaron por su intención y trazado a un amplísimo sector de calles. Así, en el mes de junio, Rafael de Esteve, regidor obrero, hizo presente que se había empezado con asistencia de los maestros albañiles y carpinteros del Ayuntamiento, además de los prohombres de albañiles, tal y como había ordenado su presencia el corregidor de la ciudad, el exámen de los edificios que pudiesen amenazar algún peligro en el recorrido desde la puerta de entrada a la ciudad hasta el Palacio Real que debían ocupar los monarcas²¹⁶.

De este primer estudio del estado de los edificios se dedujo que debían llevarse a cabo los siguientes arreglos:

"Calle de San Antonio

Nº 1 En la casa de la esquina qe. sube à la Muralla debe componerse ô regularse la area vulgo barbarana del tejado.

Nº 2 En la casa de Martin Llado Herrero componer el balcon con toda seguridad.

Nº 3 En la casa ô capilla de Sn Antonio Abad, debe recomponerse la area del tejado.

Nº 4 En la casa de Juan Domenech Labrador se ha de componer la area.

Nº 5 En la casa de Gertrudis Nobiola Viuda lo mismo.

Nº 6 En la casa de Dn Baltasar de Bacardí lo mismo.

Nº 7 En la casa de Raymunda Viuda lo mismo.

Nº 8 En la casa de Raymunda Barrera debe afirmarse el balcón con toda seguridad.

Nº 9 En la casa de Pepo Hortelano componer el balcón con toda seguridad.

Nº 10 En la casa de Pedro Pons se debe recomponer o regular la area.

Nº 11 En la casa de Pablo Furasté se debe componer el balcón con toda seguridad.

²¹⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de mayo de 1802, fol. 200v-201r. Respecto a este punto, los *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento* indican que ya con fecha de 23 de abril se le encargó a Pablo Mas que hiciese una relación indicando todos los puntales y demás estorbos públicos de la ciudad. Para un mejor entendimiento del texto, señalamos que un estampidor es un madero hincado en firme para sostener alguna pared que amenaza ruina.

²¹⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 22 de junio de 1802, fol. 241v.

- Nº 12 *En la casa de Rosa Casabo se debe recomponer ô regular la area.*
- Nº 13 *En el Monasterio de Misenoras Geronimas, lo mismo.*
- Nº 14 *En la casa de Jpha Borolas se debe componer la area.*
- Nº 15 *En la casa de Pedro Martra lo mismo.*
- Nº 16 *En la casa de Francº Fornis lo mismo.*
- Nº 17 *En la casa de Jph Carreras se ha de quitar la sombrarera de madera.*
- Nº 18 *En la casa de Isidro Guilla lo mismo.*
- Nº 19 *En la casa de Francº Salvado Labrador de San Boy componer la area.*

Calle del Carmen

- Nº 20 *En la casa de Juan Calvet lo mismo.*
- Nº 21 *En la casa de Agustí Font lo mismo*
- Nº 22 *En la casa de Rosa Llopart lo mismo.*
- Nº 23 *En la casa de Jph Compte lo mismo.*
- Nº 24 *En la casa de Jaime Roses lo mismo.*
- Nº 25 *En el Combento de Mínimos lo mismo.*
- Nº 26 *En la Casa del Hospital Grl. de Srª Cruz lo mismo.*
- Nº 27 *En la casa del Carretero lo mismo.*
- Nº 28 *En la casa de Dn Jph Campá lo mismo.*
- Nº 29 *En la casa de Dn Benito Sagarra, lo mismo.*
- Nº 30 *En la casa de Roselt lo mismo.*
- Nº 31 *En la casa de Buenabentura Sabatés lo mismo.*
- Nº 32 *En la casa de Clara Brunet lo mismo.*
- Nº 33 *En la casa de Ursula Glaudis lo mismo.*
- Nº 34 *En la casa de Figuerola asegurar el balcon, y quitar un madero.*
- Nº 35 *En la casa de Felis Pallares se debe quitar el tejado de la cubierta de encima la puerta.*
- Nº 36 *En la casa de Dn. Erasmo Gónima debe recomponer el techo.*
- Nº 37 *En la casa de Juan Pons regular ô componer la area.*

Nº 38 *En la casa de Pedro Bell lo mismo.*

Nº 39 *En la casa de Juan Barceló lo mismo.*

Nº 40 *En la casa de Pedro Fagell Boticario Ydm.*

Nº 41 *En la casa de Juan Calvet Ydm.*

Nº 42 *En la casa de Dn Jph Crauell deben ponerse tres maderos debajo el techo del terrado, y desaser y bolber haser la baranda del terrado.*

Nº 43 *En la casa de Miguel Sanart, componer o regular la area.*

Nº 44 *En la casa de Dn Ignacio Julio Ydm.*

Rambla

Nº 45 *En el combento de Trinitarios Descalsos se ha de regular la cubierta de la puerta del Tregi.*

Nº 46 *En la casa qe. habita el Mesonero, componer o regular la area.*

Calle del Dormidor de Sn Francº de Asis

Nº 47 *En la casa de Antonio Antonieti Mesonero, debe quitar el cañon de la ximenea de la parte de la Rambla, y quitar o componer el techo por modulos de los balcones y salida del tejado.*

Nº 48 *En la casa de Bolart Tirador de Oro, componer o regular la area.*

Nº 49 *En la casa de Francº Bosch lo mismo.*

Nº 50 *En la casa del Dºn. Antonio Rosell Ym.*

Nº 51 *En la casa de Magin Mestras Ym.*

Nº 52 *En la casa qe. habita el Sºr. Yntendente y sus oficinas lo mismo.*

Calle Ancha

Nº 53 *En la casa qe. antes Yece del Sºr. Dn. Antonio de Fuxa, lo mismo.*

Nº 54 *En la casa del Sor. Marques de Palmarola lo mismo.*

Nº 55 *En la casa de Bibet, lo mismo.*

Nº 56 *En la casa de Dn. Jph Saiol lo mismo.*

Nº 57 *En la casa de Andres Maristan lo mismo.*

Nº 58 *En la casa de Andabert se debe reconocer la cornisa por amenazar peligro.*

Nº 59 *En la casa de Dn Jaime Salvador Boticario regular o componer la area.*

Plaza de los Encantes

Nº 60 *En la casa con bolada de Raymundo Font lo mismo*

Nº 61 *En la casa de Nicolas Nogues lo mismo.*

Nº 62 *En la casa de Dn. Baltasar de Bacardí Ym. y componer los balcones de primero y segundo piso.*

Nº 63 *En la casa de Ignacio Tomba componer o regular el area.*

Nº 64 *En la casa de Juan Rusiñol lo mismo.*

Nº 65 *En la casa de D^o. Anglarill lo mismo, además de componer el balcón del primer piso.*

Nº 66 *En la casa de Antonio Conill componer la cisma del balcón del primer piso.*

Nº 67 *En la casa de Pablo Clanxet se ha de quitar la sombrerera de madera.*

Nº 68 *En la casa de Madalena Olive componer el balcón del primer piso y quitar la sombrerera de madera, y poner un piedrecho en el sentro del arco.*

Nº 69 *En la casa de Pablo Suñol componer ô regular la area.*

Nº 70 *En la casa de Magin Furet lo mismo, y quitar la sombrerera y de madera.*

Nº 71 *En la casa de Juan Cros, lo mismo.*

Nº 72 *En la casa de Teresa Mascaró Viuda quitar la sombrerera de madera.*

Nº 73 *En la casa de Franc^o. Serrallach lo mismo.*

Nº 74 *En la casa de Antonio Casals lo mismo.*

Nº 75 *En la casa de Gaudí Mestras lo mismo componer ô regular la area.*

Nº 76 *En la casa de Pedro Guoteras quitar la sombrerera.*

Nº 77 *En la casa de Jaime Arufó lo mismo.*

Nº 78 *En la casa del Illre. Cabildo lo mismo.*

Nº 79 *En la casa de Ysabela Espiell lo mismo y componer o regular la area.*

Nº 80 *En la casa de Franc^a. Molas componer o regular el area.*

Nº 81 *En la casa de Antonio Comellas lo mismo.*

Nº 82 *En la casa de Dn. Jph. Vila lo mismo.*

Nº 83 *En la casa de Dn. Jph. Antonio Rodrigaz lo mismo.*

Nº 84 *En la casa de Dn. Jph. Batlle debe quitar el peligro de las zelosias de los balcones, y debe pedir licencia para su recomposicion.*

Que es quanto podemos informar â V.S. qe. resolverá lo de su maior agrado.

Barn^e y Agosto 2 de 1802

Jacinto Pujo Josep Fiter Pedro Paraleda Joseph Francolí Por poder escribir mi padre Pablo Mas y comision interina de los Sres Obreros

*Joseph Mas y Vila*²¹⁷

Una vez concluída la relación y hecho presente lo que debía de realizarse en cada calle y casa, el Ayuntamiento acordó, valorando además el criterio de los regidores firmantes según el documento de que se hace constancia aqui, que los mismos obreros mandasen llevar a cumplimiento todo lo que hacía presente el informe respetando las ordenes que regían para el caso²¹⁸, publicándose el conjunto de las mismas en forma de edicto²¹⁹.

²¹⁷ Reconocimiento qe. se hizo el día 21 de Junio de 1802, para los Prohombres del Gremio de Albañiles, Arquitectos, y Canteros Pablo Mas maestro de Obras, y Jph Francolí Carpintero; presensiendo el S^r. Dn. Rafael de Esteve Regidor Obrero, y los Portereros de la Obraria, empesando dho. reconocimiento en la puerta y calle de Sn Antonio, calle del Carmen, Rambla, Dormidor de Sn Franc^a., calle Ancha, Fustaria, Plaza de los Encantes, frente la Lonja, hasta la Plaza de Palacio, y es como se sigue.

A.H.C.B., Expedientes de Obreria, C-XIV, año de 1802, caja nº 67. Vid. plano adjunto.

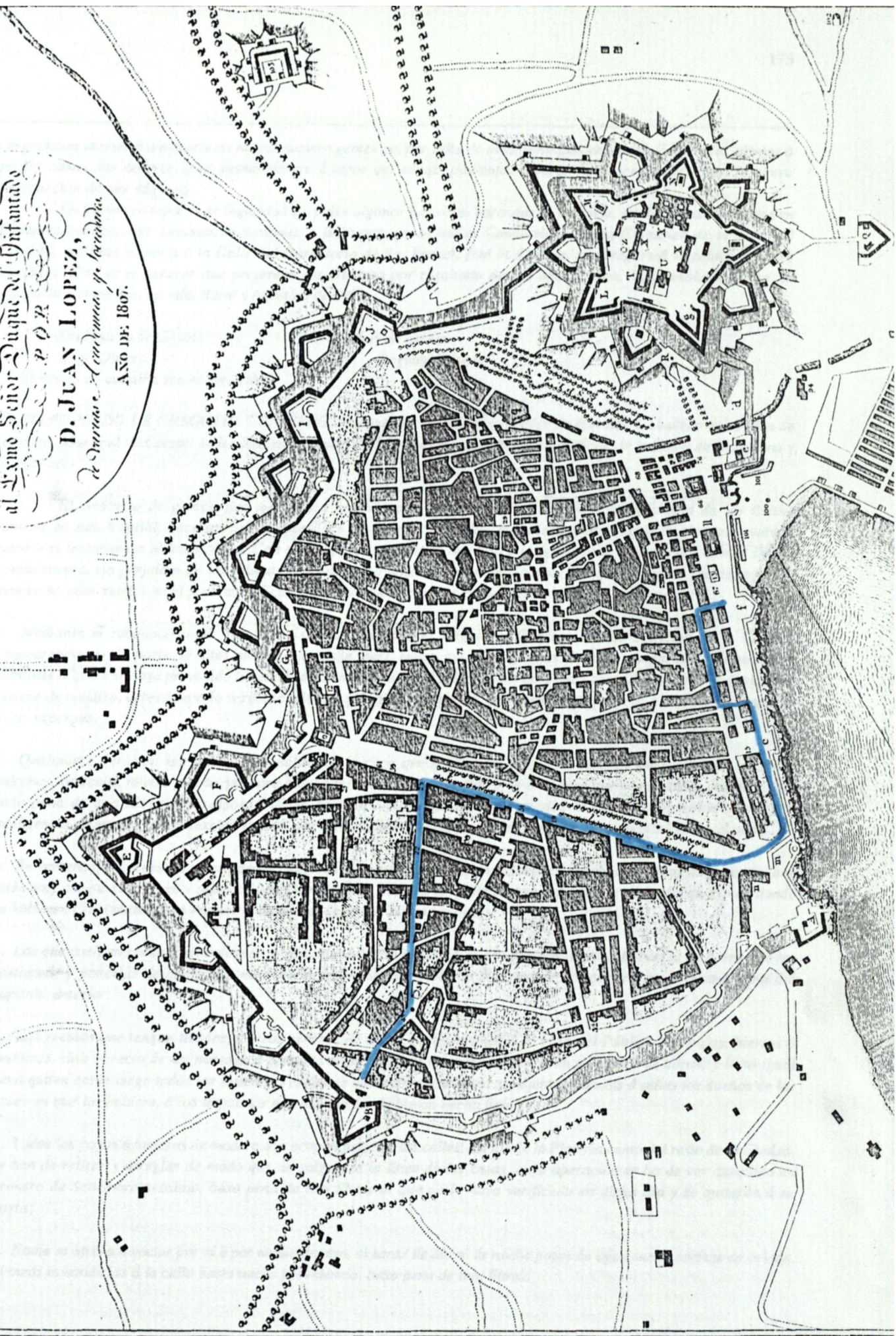
²¹⁸ A.H.C.B., Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, 10 de agosto de 1802, fol. 303v-304r. Esta primera revisión, aunque fechada en 21 de junio, fue firmada su conclusión en 2 de agosto. El documento que acompaña la noticia del Libro de Acuerdos señala lo siguiente:

"M. Ylle. Sor.

Ynsiguiendo lo acordado por V.S. con fecha de 3 qe. rige, conducente al debido reconocimiento de edificios de esta Ciudad, llevado â efecto por los Prohombres de Albañiles, y Maests. de obras, y Carpintero de la misma, en las calles indicadas en su relacion firmada de 2 Agt^o. corriente, al solo fin de qe. haciendo los obreros un fiel extracto de aquella, eleven su dictamen al Conocim^o. de V.S.: Dicen; qe. en lo qe. trae relacion â los Aleros, qe. presenten algun probable peligro se manden recomponer, y dexar en la mas posible seguridad; regulandolos â dos palmos y medio de salida, los Dueños de aquellas Casas: Lo qe. no deberá efectuarse en los qe. no exijan recomposicion.

No se escapa â la atencion, y mira de los Obreros la utilidad qe. en si encierra una general regulacion, como opinan los Arquitectos, pero mil accidentes que se ofrecen â tropel, frustan la efectuacion de esta mejora. Una

PLANO TOPOGRAFICO
DE BARCELONA,
DEDICADO
al Excmo Señor Duque del Infantado
P. O. R.
D. JUAN LOPEZ,
de su real Academia y Academia
AÑO DE 1807.



Recorrido de entrada de los monarcas en la ciudad hasta el Palacio Real

composicion universal abrazaria en mayor numero gentes qe. por falta de medios no pueden acudir â todos los objetos â qe. les clama sus deberes, y al mismo tiempo â otros qe. aunqe. pudientes esperar mostrarse addicts en la nueva construccion de sus edificios.

En los demas reparos de seguridad qe. piden algunos Balcones, barandas de terrados, sombrareras de madera en diferentes tiendas, algs. zelosias de ventanas, y Balcones, qe. se hallan Concurridas, y una Chimenea de la Casa del Fondista, qe. haze esquina â la Calle del Dormitorio de Sn. Franc^o. fntê la Rambla, se arreglan â la relacion de los Albañiles. Este es el parecer que presentan los Obreros por resultado de sus operaciones. V.S. resolverâ lo qe. su prudencia dictare â su agrado. Barn^a y Agosto 6 de 1802.

Dn Ignacio de Gayola

Dn Rafael de Esteve

Regr. Obrero

Regidor Obrero

219 El edicto en cuestión fue el siguiente:

"DON LEOPOLDO DE GREGORIO Y PATERNO, Marqués de Vallesantoro, Señor de Cardiel, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de S.M., Gobernador Militar y Político de la Plaza de Barcelona y su distrito.

El concurso de gentes, que aumentará notablemente la población al arribo y permanencia de las Reales familias en esta Capital, hace precisa la repetición de algunos artículos de policía, y promulgación de otros nuevos, todos muy importantes al buen orden: Con este objeto, conferida la materia, é insiguiendo lo resuelto por el muy Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de los estatutos de este ramo anteriormente publicados, que quedan en su fuerza, y vigor, aunque no continuados en el presente Edicto, en quanto â el no se opongan: ordeno y mando lo siguiente:

1. Mediante el reconocimiento que han dispuesto los Señores Regidores Obreros, de los edificios de la Ciudad, singularmente en la parte de ellos que da â la calle, para evitar las contingencias de toda inseguridad; El vecino, ó habitante â quien se haya prevenido la recomposicion, ó arreglo ya sea de alero de texado, texadillos ó de otra qualquiera especie de salidizo, deberá tenerlo verificado dentro quince días precisos, baxo pena de seis libras y se hará recomponer â sus expensas.
2. Qualquiera persona, sea dueño, ó inquilino de la casa que habita, no ponga, ni dexé en los bordes de terrados, balcones, ventanas, ni otro puesto que mire â la calle, tiestos, caxas de flores, ni otra cosa que pueda dañar con su caída, baxo pena de tres libras con responsabilidad de todo daño: quantos haya puestos se retirarán inmediatamente, en inteligencia de que el que no dexé obedecido este artículo dentro tercero día de su publicación, incidirá en igual pena.
3. En ventanas, balcones, ni otros parages que den â la calle, no se dexen colchones, colchas, ni cosas de peso, sin que estén muy aseguradas estas, y aquellos baxo pena de tres libras si se cayeren, que sufrirán los amos del quarto de donde se hubiesen desprendido, con responsabilidad del daño que acaso siguiese.
4. Los que cuelgan cortinas en balcones, ó ventanas deberán asegurar de un lado con argolla de barras de fierro que las sostienen, y ponerlas de modo que no puedan desprenderse, y el que contraviniere incurrirá en la misma pena del capítulo anterior.
5. Los vecinos que tengan texidos, ú otros géneros de venta, no los saquen â la vista del Público con palos, hierros ó muestras, sino al recto de las paredes, ó pintados en lienzos que no salgan â fuera, en pena de tres libras; y baxo igual pena quiten desde luego todos los sostenedores que se hubiesen puesto para semejantes paradas ó señas los dueños de las casas en que los hubiere, ó los inquilinos de ellas que los hubiesen hecho fixar.
6. Todos los poyos ó tableros de madera que ocupan parte de las calles, así los de la Plateria como del resto de la Ciudad, se han de retirar y arreglar de modo que no salgan de la línea de las casas, cuya operación se ha de ver cumplida en primero de Setiembre próximo, baxo pena de tres libras al que no lo haya verificado en dicho día y se quitarán â su costa.
7. Nadie se atreva â vaciar por sí ó por medio de otro, ni sacar de día ni de noche pozos de agua sucia, cenizas de colada, ni otras inmundicias â la calle hasta nueva providencia, baxo pena de tres libras.

8. Igualmente nadie eche á la calle aguas de afeytar, ni de otra faena, y mucho menos desde los balcones y otros altos, aunque sea agua clara, ni tampoco cortezas ú otros desperdicios de frutas ó verduras, en pena de seis libras y responsabilidad del daño que se cause.

9. Tampoco se echen á la calle escombros de piezas ó balcones, ni desde ellos, ventanas, texados ó terrados, se sacudan esteras, ruedos, ni otra cosa que pueda incomodar á los que transitan, baxo la misma pena establecida en el capítulo antecedente.

10. No se tire ni saque á la calle bestia alguna muerta, mayor, ni menor; y el que se hallase tener alguna en su casa deberá avisarlo inmediatamente á los Porteros de obreria que viven uno en la calle de los Gigantes, y el otro en la baxada de los Leones, los cuales cuidarán de que se conduzcan con la precaución debida á donde corresponde, baxo pena de tres libras.

11. Siempre que se rompiere alguna lamborda el vecino más inmediato deberá dar aviso de ello al Alcalde de Barrio para las providencias perentorias que serán de su cargo, baxo pena de tres libras.

12. De ningún modo se embarazen las calles y plazas de día, y mucho menos de noche, con carruages, ganado, maderos, ruhinias, ni otra cosa que impida ó haga expuesto el tránsito, en pena de seis libras al que contravenga.

13. Nadie tenga parado coche, ú otro carruage con su ganado en las calles y parages en que impidan el tránsito, pena de tres libras.

14. Todas las mamparas puertas vidrieras, y otras que den á calle ó plaza, se coloquen desde luego al recto de las paredes y de modo que abran ácia dentro, en pena de tres libras.

15. Los que pueden vender vino, aguardiente, castañas tostadas, fruta cocida, seca ó verde, mondongos, y otros guisados, no lo executen fuera de sus casas, en pena de tres libras.

16. Todos los vecinos sin distincion hagan limpiar las chimeneas de las cocinas de su uso, cuya operación deberá haberse verificado dentro quince días; y al que por este descuido le ocurriese la desgracia de pegarse fuego en la chimenea, se le pena con la multa de diez libras y responsabilidad del daño.

17. Los Cerrageros, Herreros, Dagueros, y otros artifices de fragua prevengan el daño que pueden causar las chispas de los yerros ruyentes, poniendo al tiempo de batirles alguna tabla ú otra cosa que las detenga en pena de tres libras.

18. Qualquiera persona que llevare cuerdas, teas, tizones, achas de viento, ú otra cosa encendida, no las estregue en las paredes ó puertas de las casas, baxo pena de tres libras y enmienda de los daños que se causaren, encargándose á los Dueños de coches como se les encarga con responsabilidad que se lo prevengan á sus criados.

19. Habiéndose notado que con motivo de los ensayos que se executan de fuegos artificiales para el digno, y plausible objeto de obsequiar á SS. MM. algunos vecinos disparan Coetes, Carretillas, y otros juguetes de pólvora de igual naturaleza, con poco reparo de los daños y perjuicios que se pueden originar, y de las Leyes que lo prohiben: ninguno se propase á arrojar ó tirar fuegos artificiales, dentro de Poblado, de cañas, fuegos Carretillas ni otro alguno, baxo de incurrir en las penas prevenidas por las leyes, y demás que haya lugar, y de exigirlas de los Padres ó Amos en el caso de contravención de sus hijos y criados menores.

20. Todo perro que se halle por las calles sin dueño, sin collar de hierro, latón ó cuero, y si es de presa, sin la seguridad del bozo y cadena que deberá llevar de la mano su dueño ó familiar del mismo, se matará, y si se descubriese su dueño, incidirá este en la pena de tres libras, á cuyo efecto se encarga á los que los tengan los dexen en sus casas, en inteligencia, de que si aun llevando aquella seña hiciesen algún daño, además de dicha pena, se hace responsable de él a su Amo.

21. En los días de Festejos, y otros obsequios que excitan la curiosidad general, nadie se asome á los texados para disfrutar la vista de ellos, en lo que tendrán particular cuidado, como se espera, los Dueños ó Vecinos que habitan los pisos más altos, á impulsos de la humanidad.

Dado que esta primera revisión -que siguió verdaderamente el trayecto que posteriormente realizaron los monarcas cuando llegaron a Barcelona, pese a que el recorrido se hizo oficial escasos días antes de su llegada- se había finalizado el día anterior a la manifestación pública del regidor Rafael de Esteve, este quería que el Ayuntamiento dictáminase si las otras revisiones debían de hacerse de igual modo, acordándose entonces que *"se pongan de acuerdo los señores obreros con el Señor Corregidor sobre el modo de practicarse el reconocimiento de los Peligros que haya en los edificios, extendiendolo a toda la ciudad.*

Y el Señor sindico Personero pidió que se atienda en el reconocim^{te}. no solo a la seguridad sino al aspecto publico"²²⁰. Al final, las restantes revisiones fueron efectuadas siguiendo el mismo patrón de la primera, aunque la documentación sobre las mismas revela que fueron para *"ver y reconocer los aleros vulgo salida de los tejados ô terrados, boladas, balcones, y demas qe. se halla peligroso en los frentes de las casas y combentos"*. Las calles señaladas en la segunda relación fueron la del Regomí, plaza del Regomí, calle de la Ciudad, calle del Obispo, Plaza Nueva, calle de Boters y calle de la Puertaferri^{sa}²²¹. Otra descripción de las mismas características, fechada en 11 de agosto, estableció un recorrido de reconocimiento siguiendo la

22. *Los Padres de familia cuidarán de que no anden por la carrera de los Festejos niños de corta edad, é igualmente las Madres ó Amas de leche no se introducirán en ella con los de pecho, lo qual se encarga á los Vecinos que se hallaren en este caso, no dudando que por su propio interés cuidarán de arreglarse á esta prevención saludable y necesaria.*

23. *Como la poca reflexión, y corta experiencia de algunos Jóvenes suele en semejantes ocasiones de concurso entretenerse en formar remolinos y aperturas, causando incomodidades, y exponiendo á la contingencia de que haya quimeras ó desgracias, se previene, que en tal caso se procederá contra los transgresos como perturbadores de la tranquilidad pública, á lo que haya lugar con respecto á la gravedad del delito, y calidad de las personas.*

24. *Con motivo del grande concurso que se verificará en las calles en los referidos días, se encarga estrechamente á todos los Artífices que no ocupen parte alguna de ellas con las operaciones de su oficio.*

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia se publique este Pregón en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á los seis de Agosto de mil ochocientos y dos. = El marqués de Vallesantoro. = Don Joseph Ignacio de Claramunt y Verde, Escribano mayor y Secretario de dicho muy Ilustre Ayuntamiento. = Lugar del Se+llo. = Se ha publicado el presente Edicto por los lugares públicos y acostumbrados de esta Ciudad, con las formalidades de estilo, á siete del mes y año de su fecha, por mí el Pregonero y Cabo-Maestre de los Trompetas de aquella, que aquí lo firmo. = Vicente Alarét.

B.C., sección reserva, *Folletos Bonsoms*, nº 1784. El mismo edicto puede hallarse en el *Diario de Barcelona*, nº 220, 9 de agosto de 1802, págs. 957-960; A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7; y en el *Registro de los pregones de los años 1784-1820*, año de 1802, fols. 193r-196r.

²²⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 22 de junio de 1802, fol. 241v.

²²¹ A.H.C.B., *Expedientes de Obreria*, año de 1802, C-XIV, caja nº 67. Esta relación fue firmada con fecha de 10 de agosto de 1802. No especificamos aquí los nombres de los propietarios de las casas y la recomposición que se había de hacer en cada una de ellas puesto que con la transcripción de la primera revisión se ha dado ya la ida general de la línea de las obras a realizar. Hemos respetado la nominación de las calles tal y como aparecen en el documento indicado, tanto en este caso como en los siguientes.

calle de la Canuda, calle de Santa Ana, Plaza de Santa Ana, calle Condal, calle de Amargós, calle de la Paja, calle del Pino, calle de los Baños, Plaza de la Trinidad, calle Raurich y calle de la Leona, señalando los respectivos propietarios de las casas. Con fecha de 12 de agosto, el documento señala el recorrido de calle de Raurich de nuevo, calle Botella, calle de la Cera, calle del Hospital, calle de la Riera Baja, calle de Piquelgués, calle del Prou, calle del Hospital, calle de la Galera, calle del Hospital de nuevo, calle del Robador, calle de la Llibreteria y Plaza de las Cols²²². Con fecha de 17 de agosto, el recorrido fue calle de las Molas de San Justo, calle de Arlet, calle de Tallers, calle de la Sitjas, calle de Tallers, calle de las Ramilleras, calle de Xuclá, calle de Montealegre, calle de Nazaret, calle de los Angeles, calle del Hospital de nuevo, calle de la Morera, calle del Hospital otra vez, calle de la Pachina, calle de San Pablo, calle del Olmo, calle de Trenta Claus, calle de la Fuente de San Miguel, calle de los Gigantes, calle dels Capellans, Bajada de los Leones, calle de Gignas, calle Ancha, calle de Dufort, calle Ancha de nuevo, calle de las Portadoras, calle de la Nau, calle de Jupí, plaza de los Arrieros, calle del Pom del or, calle de la Bota del Fresno, calle de Basea, calle de la Palma de San Justo, calle del Hostal del Sol, calle dels Corrents Vells, calle de la Freneria, calle y frente de las escaleras de la catedral, calle del Buey de la Plaza Nueva, calle den Ripoll, calle de Junqueras, Torrentes de Junqueras, Riera de San Juan, Plaza del Oli, calle de Tarascó, calle dels Mercaders, Plaza de las Frexuras, calle dels Mercaders, calle de Semuleras, Plaza de la Lana, calle de la Boria, calle de la Bolta de San Francisco en la Boria, Plaza del Oli, calle de las Filateras, calle del Giralt Pellicer, calle de Carders, calle dels Tiradors, Plaza de San Agustin Viejo, calle de la Puerta Nueva y calle de la Tapineria²²³. La última relación, con fecha de 19 de agosto, incluyó la calle de los Caldereros, calle de San Jacinto, calle de las Flors de Lirio, calle de la Parra, calle que atraviesa a la del Terror, calle de la Neu de San Cucufate, calle de los Siegos, cementerio de San Cucufate, calle Medranos de la Blanqueria, calle de Carders, calle de Jaume Giralt, calle den Graciamat, calle den Funulla, calle Mas Baja de San Pedro, calle den Cuch, calle Mas Alta de San Pedro, calle del Buey de San Pedro, calle del

²²² Una vez finalizadas las revisiones fechadas en 10, 11 y 12 de agosto, el Ayuntamiento acordó llevar a cabo todas aquellas mejoras de que se hacía mención en las mismas a tenor de lo relacionado por los peritos. A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 13 de agosto de 1802, fol. 310r y v. Vid. planos adjuntos.

²²³ Finalizada esta inspección, el Ayuntamiento acordó que "para todo lo que resulta haverse de derribar se pase orden que se execute dentro tercero dia, y pasado se ponga en execucion â costas del dueño; y en lo que tal vez huviese duda, la hagan pnté al Aiuntamiº. los Señores Obreros". A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 17 de agosto de 1802, fol. 312v-313r. Vid. plano adjunto.

PLANO TOPOGRÁFICO
DE BARCELONA,
DEDICADO
al Excmo Señor Duque del Infantado
P. O. R.
D. JUAN LOPEZ,
de Su Magestad Arzobispo y Obispo de
AÑO DE 1807.



Relación de revisión de calles con fecha de 10 de agosto



PLANO TOPOGRÁFICO
DE BARCELONA,
DEDICADO
al Excmo Señor Duque del Infantado
P. P. R.
D. JUAN LOPEZ,
de Navarra Académico y benéfico
AÑO DE 1807.

Relación de revisión de calles con fecha de 11 de agosto